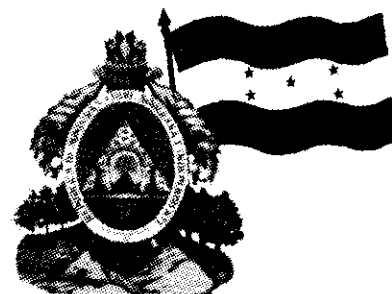


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE FEBRERO DEL 2009. NUM. 31,834

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 163-2008

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 213 de la Constitución de la República se somete a la consideración del Pleno del Congreso Nacional, el Convenio de Financiación para su discusión y aprobación.

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 205, numeral 1) de la Constitución de la República, corresponde a este Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE FINANCIACIÓN, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, suscrito entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Honduras, para el PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR SEGURIDAD EN HONDURAS (PASS), que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, HONDURAS, C.A. Convenio No. DCI-ALA/2007/019-235. CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS. CONVENIO DE FINANCIACIÓN. Condiciones Particulares. La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada “la comunidad”, representada por la

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

163-2008	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE FINANCIACIÓN, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, suscrito entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Honduras, para el PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR SEGURIDAD EN HONDURAS (PASS).	A. 1-30
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdo No. 645-2008.	A. 31
	AVANCE	A. 32

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-28

Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada “la Comisión”, por una parte, y el Gobierno de la República de Honduras, representado por la Secretaría de Seguridad, en lo sucesivo denominado “el Beneficiario”, por otra parte, han convenido en lo siguiente: **ARTÍCULO 1- NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN.**
1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Programa siguiente: PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR SEGURIDAD EN HONDURAS ALA/2007/019-235 en lo sucesivo denominado “el programa”, cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas en el Anexo II. 1.2. Este programa se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos:

Condiciones Generales (anexo 1) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II). **ARTÍCULO 2.- FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD.** 2.1. El coste total del programa se estima en 10.090.000 euros. 2.2. La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de 9.000.000 euros. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II. **ARTÍCULO 3.- FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO.** 3.1. Se fija la contribución financiera del Beneficiario del programa en 1.090.000 Euros. 3.2. Cuando haya un contribución no financiera del Beneficiario, el convenio de financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II. **ARTÍCULO 4.- PERÍODO DE APLICACIÓN.** El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará en la fecha de su entrada en vigor y finalizará sesenta y seis (66) meses después de esta fecha. **ARTÍCULO 5.- CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO.** 5.1. Las tareas descritas en las Disposiciones Técnicas Administrativas del anexo II se confiarán al Beneficiario. 5.2. Por consiguiente, en la medida en que le hayan sido confiadas las correspondientes tareas de aplicación, el Beneficiario se comprometerá a garantizar, durante el período de aplicación del Convenio de Financiación, el mantenimiento de un sistema de gestión de los fondos comunitarios que respete los siguientes criterios. - Un sistema de control interno eficaz y eficiente, referente a la gestión de las operaciones y que disponga una separación efectiva de las funciones de Ordenador y de Contable o de funciones equivalentes; - un sistema contable que permita asegurarse de la adecuada utilización de los fondos comunitarios y reflejar esta utilización en las cuentas de la comunidad; - una auditoría externa realizada por un organismo nacional de control externo independiente; - una publicación anual a posteriori del nombre de los beneficiarios de los fondos comunitarios tal como se contempla en el artículo 11 de las Condiciones Generales; - los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones tal como se contemplan en el artículo 8 de las Condiciones Generales. 5.3. Los procedimientos del sistema de gestión de los fondos comunitarios por el Beneficiario, que han sido objeto de una comprobación previa por parte de la Comisión, se documentarán y seguirán siendo accesibles para la Comisión, que se reservará el derecho de controlar, a partir de documentos y de visitas in situ, el respeto de los criterios mencionados en el presente artículo durante el período de aplicación del Convenio de Financiación. Todo cambio sustancial que afecte a estos procedimientos deberá ponerse en

conocimiento de la Comisión. **ARTÍCULO 6.- DIRECCIONES.** Toda comunicación relativa a la aplicación del presente Convenio de Financiación deberá efectuarse por escrito, hacer una referencia explícita al programa y enviarse a las siguientes direcciones:

a) **para la Comisión**

Encargado de Negocios a.i.
Delegación de la Comisión Europea en Honduras
Col. Altos de las Lomas del Guijarro Sur, 4a Ave. 2a. calle,
bloque B
Tegucigalpa, Honduras

b) **para el Beneficiario**

Secretario de Seguridad Cuartel General de Casamata
Tegucigalpa, Honduras.

ARTÍCULO 7- ANEXOS. 7.1. Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos: Anexo I: Condiciones Generales. Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas. 7.2. En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras. **ARTÍCULO 8.- OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA.** Las siguientes disposiciones constituyen excepciones a las Condiciones Generales: 8.1 Los artículo 8 y 9 de las Condiciones Generales

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (con exclusión de los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto. **ARTÍCULO 9.- ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN.** El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Hecho en 4 ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado 2 ejemplares a la Comisión y 2 al Beneficiario. POR LA COMISIÓN Alexandra Cas Granje, Directora para América Latina de la Oficina de Cooperación-EuropeAid (F Y S), fecha 23 de junio de 2008. POR EL BENEFICIARIO SECRETARÍA DE SEGURIDAD (F), fecha 03 de julio de 2008. SETCO/COORDINADOR NACIONAL (F) fecha 03 de julio de 2008. Don José Manuel Zelaya Rosales, Presidente Constitucional de la República de Honduras; Testigo de Honor (F). Doña Francesca Mosca, Embajadora y Jefa de la Delegación de la Comisión Europea para América Central y Panamá; Testigo de Honor: (F). Convenio de Financiación -Anexo 1 - Condiciones Generales - PRESUPUESTO (descentralizado). **ANEXO I- CONDICIONES GENERALES. TÍTULO I- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA. ARTÍCULO 1.- PRINCIPIO GENERAL.** 1.1. La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación. 1.2. La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación. 1.3. Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la Comunidad. **ARTÍCULO 2.- REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO.** 2.1. Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales. 2.2. Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensan adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/ Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos. 2.3. Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/ Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. En tal caso, los gastos

correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión. **TÍTULO II - EJECUCIÓN. ARTÍCULO 3.- PRINCIPIO GENERAL.** 3.1. La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión. 3.2. La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su jefe de Delegación. **ARTÍCULO 4.- PERÍODO DE APLICACIÓN.** 4.1. El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas: - Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación. - Una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y, en su caso, de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha. 4.2. Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionales hasta el final de la fase de cierre. 4.3. Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación. 4.4. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha. 4.5. En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha. **TÍTULO III.- EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR LA COMISIÓN. ARTÍCULO 5.- PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN.** 5.1. Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible

por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión se ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en deuda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control in situ para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario. 5.2. El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratista, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe. 5.3. En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario. **TÍTULO IV.- EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS - PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN. ARTÍCULO 6.- PRINCIPIO GENERAL.** 6.1. Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos - programas. 6.2. Todos los presupuestos - programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos - programas en cuestión. **ARTÍCULO 7.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS.** 7.1. La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque

no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control in situ para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario. 7.2. La Comisión efectuará estos pagos en una cuenta o subcuenta bancaria expresada en euros y abierta en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una institución financiera aprobada por la Comisión. 7.3. El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta o subcuenta bancaria. 7.4. Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario o, en su defecto, con arreglo al tipo definido en las Condiciones Particulares. 7.5. El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año. 7.6. Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión. 7.7. Para todo presupuesto - programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente. **TÍTULO V.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. ARTÍCULO 8.- PRINCIPIO GENERAL.** Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión. **ARTÍCULO 9.- PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN.** 9.1. Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio, es decir, a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no podrá prorrogarse. 9.2. La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados. 9.3. Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados. 9.4. La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo

no utilizado de los imprevistos. 9.5. Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán. **ARTÍCULO 10.-ELEGIBILIDAD.** 10.1. La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan al ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos. 10.2. La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión. 10.3. Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa. **ARTÍCULO 11.- PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS.** El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio Internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el nombre y la dirección de cada beneficiario de subvención y contratista financiado por fondos comunitarios, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente. Si esta publicación en Internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Estado del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en el que el Beneficiario haya asignado los fondos comunitarios. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y se hará referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio Internet de las instituciones comunitarias. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado. **TÍTULO VI.- RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.** **ARTÍCULO 12.-ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN.** 12.1. La personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la

naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato. 12.2. Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa. **ARTÍCULO 13.- DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS.** 13.1. Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido -IVA- o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa. 13.2. El Estado del beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario. 13.3. Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también. **ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE CAMBIOS.** 14.1. El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales. 14.2. Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicaran también. **ARTÍCULO 15.- UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.** Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros. **ARTÍCULO 16.- ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS.** 16.1. Se destinarán al Proyecto/Programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de refinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación. 16.2. Las sanciones financieras impuestas por el Órgano de Contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas. **ARTÍCULO 17.- RECLAMACIONES**

FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS. El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la Comunidad si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES. ARTÍCULO 18.- VISIBILIDAD. 18.1. Todo Proyecto/Programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión. 18.2. Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19.- PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN. 19.1. El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados. 19.2. Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos o presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o podría tener como efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades Europeas o los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido. Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con: - La utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por la Comunidades Europeas o por su cuenta, - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, - el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión. El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de

irregularidades o fraudes, las medidas adoptadas por él y el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de las Comunidades Europeas. 19.3. El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 20.- COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO. 20.1. El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de CUENTAS Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas in situ la "utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago. 20.2. Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones in situ con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades. 20.3. A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen

las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan. 20.4. Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios. 20.5. Se mantendrá al Beneficiario informado del envío in situ de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo. **ARTÍCULO 21.- CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO.** 21.1. Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión. 21.2. La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación. **ARTÍCULO 22.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN.** 22.1. Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional. 22.2. Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación deberá entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión. 22.3. Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación. 22.4. La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión. 22.5. Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales. 22.6. Si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir

reanudar las tareas de ejecución confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste. **ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN.** 23.1. Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes: - La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario, en la medida en que se le hayan confiado las tareas de ejecución correspondientes. - La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción. - El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación, Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños. 23.2. La decisión de suspensión se tomará sin preaviso, con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales. 23.3. En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar. **ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN.** 24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses. 24.2. Cuando el Convenio de Financiación no hay dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato o presupuesto-programa de ejecución se haya firmado en estos

tres años, el Convenio de Financiación se rescindirá automáticamente. 24.3. En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar. **ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** 25.1. Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes. 25.2. En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del

Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro. 25.3. Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses. 25.4. Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

**ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN No. DCI-ALA/2007/19235
DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

PAÍS BENEFICIARIO	Gobierno de la República de Honduras		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Secretaría de Seguridad		
ENCABEZADO PRESUPUESTARIO	19.090100		
TÍTULO	Proyecto de Apoyo al Sector Seguridad (PASS)		
COSTO TOTAL	Comisión Europea: 9.000.000 € Gobierno de Honduras: 1.090.000 €		
MÉTODO DE AYUDA	Enfoque proyecto		
MODALIDAD DE GESTIÓN	Gestión descentralizada		
CÓDIGO DAC	15210	SECTOR	Gestión y reforma de sistemas de seguridad

ÍNDICE**1. FUNDAMENTO LÓGICO**

- 1.1. Situación económica y social
- 1.2 Contexto sectorial
- 1.3 Lecciones aprendidas y acciones complementarias
- 1.4 Coordinación de los donantes

2.1. DESCRIPCIÓN

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Resultados previstos
- 2.3 Calendario de actividades y ejecución

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 3.1 Localización
- 3.2 Duración

4. EJECUCIÓN

- 4.1 Organización
 - 4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas
 - 4.1.2. Informes
- 4.2 Presupuesto del proyecto/programa
- 4.3 Movilización del presupuesto del proyecto
 - 4.3.1 Grado de descentralización
 - 4.3.2 Procedimiento de contratación pública y de concesión de subvenciones
 - 4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados
 - 4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados
 - 4.3.3 Modalidades de financiación

5. SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN

- 5.1 Supervisión
- 5.2 Evaluación
- 5.3 Auditoría

6. INFORMACIÓN Y VISIBILIDAD**7. DOCUMENTOS ADJUNTOS**

1. FUNDAMENTO LÓGICO. 1.1. Situación económica y social. Durante los últimos años, Honduras ha experimentado un continuo período de crecimiento económico y estabilidad económica. La macroeconomía del país se ha beneficiado de la situación geoestratégica y de las importantes remesas enviadas por la población emigrada, principalmente a los Estados Unidos de América. La Región centroamericana recientemente ha iniciado las negociaciones de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Este período de crecimiento y los esfuerzos e inversiones realizados con el objetivo de reducir la pobreza en el país, no han tenido ningún impacto significativo en los altos índices de pobreza y desigualdad. Al mismo tiempo, las instituciones hondureñas han tenido dificultades para adaptarse a la nueva situación, con crecientes grados de violencia e inseguridad, debidos sobre todo a una inadecuada planificación y poca coordinación interinstitucional. La violencia e inseguridad son percibidas por la población como los principales problemas para la sociedad hondureña, sobre todo por los segmentos más pobres y vulnerables de la población, que sufren directamente los embates de la delincuencia, sin excluir los ciudadanos de niveles económicos altos, que sufren la delincuencia más especializada como secuestros y robo de patrimonio. Así mismo, la situación perjudica gravemente la economía del país, obstaculizando la inversión, lo que limita el potencial de los acuerdos de libre comercio como motores del desarrollo económico. El crimen organizado, narcotráfico y maras están firmemente establecidas en el país, con ramificaciones en la clase política e instituciones del Estado. Al Plan de Acción para el año 2007 aborda este problema en el marco del Country Strategy Paper 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea en marzo de 2007. El Plan establece la puesta en marcha de la Primera Fase del "Programa de Apoyo al Sector Seguridad" (PASS), que se desarrollará secuencialmente ampliando su ámbito de actuación y apoyando la reforma y modernización del sector, con el objetivo de dotar al Estado de los instrumentos necesarios para proteger a la sociedad hondureña. **1.2. Contexto sectorial.** Honduras es uno de los

países más pobres de América Latina, destacándose por su altos índices de desigualdad, Asimismo, está caracterizado por niveles de violencia y criminalidad extremadamente elevados, similares a los de países que sufren conflictos civiles como Colombia. La inseguridad y la violencia son consideradas en las encuestas como el principal problema del país, para los hondureños, en el mismo rango que la pobreza. La percepción de la población es la de un Estado debilitado y falto de medios más básicos para cumplir con su función de proteger a la sociedad lo que tiene como consecuencia que la delincuencia no es perseguida ni castigada, los hondureños se ven forzados a recurrir a sistemas de seguridad privada y la población más pobre del país, que no puede acceder a esta seguridad privada, se convierte en la principal víctima de la delincuencia. La impunidad generalizada hipoteca, así mismo, las posibilidades de desarrollo económico y turístico del país, ahuyentando la inversión, de gran importancia en estos momentos en los que la Región Centroamericana se dispone a negociar un Acuerdo de Libre Comercio con la Unión Europea. El crimen organizado y el narcotráfico se han implantado sólidamente en el país, encontrando en los grupos de delinquentes juveniles organizados "maras" o "pandillas", mano de obra abundante y dispuesta para cometer todo tipo de delitos. Por otro lado, lejos de responder al empeoramiento de la situación, las políticas puestas en marcha hasta la actualidad no han resultado eficaces y han generado fuertes cuestionamientos. Enfrentado a este problema, el nuevo Gobierno elegido en diciembre 2005 ha renunciado al enfoque meramente represivo para orientarse a un tratamiento más desapasionado y equilibrado, embarcándose en un esfuerzo masivo de prevención a nivel local "Mesas Locales de Seguridad" o "Mesas Ciudadanas" del tipo "Policía Comunitaria" o "Policía de Proximidad", y un esfuerzo en materia de rehabilitación. Según el Gobierno, las Mesas Ciudadanas están mejorando sensiblemente la situación de seguridad en los barrios más pobres, gracias a la colaboración ciudadana. Esta voluntad de reforma encuentra fuertes obstáculos materiales y estructurales que, de no contar con apoyo exterior, amenazan con hacer fracasar los esfuerzos gubernamentales en este campo: - La falta de un enfoque estratégico sectorial que plasme esta política de reforma en medidas concretas de modernización y reestructuración de las instituciones del sector y del marco legal que las regula. - La falta de armonización interna y desarrollo reglamentario el marco legal del sector hace que existan conflictos de competencias, y crea problemas internos en el

manejo de las instituciones del sector. - La carencia de medios técnicos, humanos y logísticos de investigación y de protección de testigos provoca una situación de impunidad casi generalizada. El funcionamiento de las agencias privadas de seguridad fuera del control del Estado, así como la utilización masiva de armas ligeras son reveladores, al mismo tiempo que factores que agravan el contexto general de la inseguridad. - La corrupción en el seno de las instituciones del sector facilita su infiltración por parte del narcotráfico y de la delincuencia organizada y las desacredita frente a la opinión pública. - Pese a recientes esfuerzos de mejora de la coordinación, la sospecha recíproca, los problemas de coordinación y la confusión de funciones entre las instituciones encargadas de la seguridad (Policía, Ministerio Público y Sistema Judicial) debilitan fuertemente la acción del Estado y obstaculizan la aplicación del nuevo Código de Procedimiento Criminal. - La sobrepoblación carcelaria creada por un sistema judicial inoperante provoca una situación crítica en las cárceles del país e impide cualquier esfuerzo real de rehabilitación de los presos. En un momento complejo, marcado por el cruce de responsabilidades y el imperativo de la coordinación interinstitucional, el programa se presenta como un enfoque fuertemente sectorial, englobando a los principales actores de la seguridad pública y de la justicia con una visión clara de unidad de acción. Con la intención de no tratar los síntomas, si no también las causas de la inseguridad pública, el programa se concibe con tres principales: Prevención, Restablecimiento de la Primacía de la Ley y Rehabilitación. La principales instituciones involucradas en el Sector Seguridad/Justicia son las siguientes: - Secretaría de Seguridad: Encargada del manejo de la Policía Preventiva y de Investigación, la gestión de las Cárceles de Honduras. Su principal objetivo es brindar seguridad a los bienes y las personas en Honduras, prevenir e investigar el delito, en coordinación con el Ministerio Público. - Ministerio Público: Es el organismo independiente de los tres Poderes del Estado, creado mediante Decreto Legislativo No.228-93, vigente desde el 6 de enero de 1994, su obligación ineludible es la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal pública, la vigilancia en el cumplimiento exacto de la condena, así como la sujeción estricta del órgano jurisdiccional a la Constitución Pública y las leyes, constituyéndose en el representante, defensor y protector de los intereses generales de la sociedad y en auxiliar de los tribunales. Para la puesta en marcha de un proceso penal necesita de la colaboración de la Policía de Investigación que, bajo la

supervisión del Fiscal debe de investigar un delito para reunir pruebas y descubrir al culpable, para posteriormente presentar esta investigación, pruebas y testigos ante un Tribunal de Justicia. - Poder Judicial: La Corte Suprema de Justicia es el máximo órgano jurisdiccional, para todo el territorio del Estado. Sus atribuciones son entre otros organizar y dirigir el Poder Judicial; Conocer en segunda instancia de los asuntos que las Cortes de Apelaciones hayan conocido en primera instancia; Conocer de los recursos de casación, amparo, revisión e inconstitucionalidad de conformidad con la Constitución y la Ley; Nombrar y remover los Magistrados y Jueces previa propuesta del Consejo de la Carrera Judicial; Elaborar el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y enviarlo al Congreso Nacional. **1.3. Lecciones aprendidas y acciones complementarias.** En el marco del proceso de Armonización y alineamiento de la Cooperación, diversas lecciones aprendidas van a ser incorporadas en el diseño de este programa: - Por un lado, la importancia de la planificación sectorial y de la coordinación interinstitucional, para consolidar la capacidad de las instituciones del sector. - Por otro lado, la necesidad de acompañar los programas de cooperación de medidas de política que hagan sostenibles y doten de un marco legal a las reformas contempladas en la planificación sectorial. Inscrito en una óptica sectorial "Seguridad/Justicia", el programa se desarrollará de una manera secuencial progresiva con los diferentes actores componentes del sector. En la primera fase del programa, se apoyará el diseño de una Política Nacional Sectorial en el área de Seguridad y se establecerá un marco legal para apoyar dicho programa. Asimismo se pondrán en marcha acciones preparatorias para el componente de Seguridad/Restablecimiento de la Primacía de la Ley. Durante la segunda fase, se pondrá en marcha un programa de reformas que abordará, de manera más comprehensiva, los tres componentes principales del Programa (Prevención, Seguridad y Rehabilitación). Debido a su rol como impulsora de la reforma del Sector, a sus competencias sobre todos los niveles de la inseguridad (notablemente en materia de prevención, investigación criminal y gestión de prisiones) y a su relativa falta de apoyo internacional, la Secretaría de Seguridad se presenta como un beneficiario clave de la fase de lanzamiento del programa y Jefe de Fila más indicado para el lanzamiento de un Programa Sectorial. Por lo anteriormente expuesto, el programa se enfocará principalmente a profesionalizar y modernizar el Ministerio de Seguridad y a cambiar su imagen frente a la Sociedad hondureña, basándose en una cooperación con los demás

actores del sector dentro de una óptica sectorial. Los proyectos y políticas llevados a cabo hasta ahora han mostrado las siguientes enseñanzas: Enseñanzas generales. - La necesidad de asegurar la existencia de una voluntad política real de reforma al más alto nivel del Estado y de su cristalización a través de una Estrategia Nacional de largo plazo. - La necesidad de fortalecer y armonizar el marco legal para obtener un mejor funcionamiento de las instituciones y asegurar la sostenibilidad de las reformas plateadas por el Gobierno. - La necesidad de cimentar la intervención sobre un diagnóstico profundo y sobre un consenso nacional lo más ambicioso posible sobre la estrategia a seguir. - El fracaso de los enfoques parciales «tolerancia cero» y la necesidad de atacar las raíces del fenómeno de la criminalidad a través del enfoque Prevención-Implementación de la Ley-Rehabilitación. - El imperativo de una coordinación establecida entre los diferentes actores del sector, según lo establecido en el Código Procesal Penal, particularmente en materia de investigación del delito, pero también de designar un Beneficiario Jefe de Fila que garantice la coherencia del conjunto. Por otro lado, la oportunidad de involucrar al Congreso de la República en una dinámica de reforma sectorial. - La exigencia de un tratamiento local diferenciado de la inseguridad, fundado sobre una política de prevención concertada localmente entre las partes involucradas (autoridades, colectivos locales, sociedad civil, sector privado, etc.). - La oportunidad de abordar la inseguridad bajo una óptica regional, teniendo en cuenta su dimensión transfronteriza y los esfuerzos de concertación en curso a nivel regional. Enseñanzas operativas. - El Programa Justicia II del BID ha sufrido retrasos fuertes debido a problemas de coordinación interinstitucional, obstáculo que se ha superado en este último año. - Por otro lado, este programa ha obtenido avances significativos en la coordinación interinstitucional entre Poder Judicial, Ministerio Público y Policía, la importancia económica de este programa y el fuerte componentes de inversión y modernización son dos alicientes importantes para obtener una mayor coordinación entre las tres instituciones, siempre que exista una compromisos político para solucionar el problema, que debe ser una condición sine qua non y debe de estar reflejada en el Plan Sectorial y el Marco Legal reformados que se van a diseñar en la primera fase del proyecto. - La oportunidad de incrementar el monto de cooperación que ha beneficiado a la Secretaría de Seguridad hasta la fecha, es estratégica al tratarse de la única institución implicada en todos los niveles de la reforma, desde la prevención a la rehabilitación. - La necesidad de restaurar la imagen y la credibilidad de la Policía Nacional de Honduras,

enturbiadas por la corrupción y la falta de eficacia en el combate al delito, mediante una campaña de comunicación que presente al público el esfuerzo de reforma y de depuración interna que se está llevando a cabo.- Necesidad de obtener el compromiso de los beneficiarios sobre el mantenimiento operativo de los equipos suministrados por el proyecto, además del personal seleccionado y formado, y del presupuesto necesario para el funcionamiento de las unidades formadas. - Necesidad de abordar de manera resuelta la indigencia de medios técnicos y humanos de la Policía de Investigación, así como la correcta articulación del trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía. - Necesidad de poder contar con base de datos y sistemas de información confiables, regularmente actualizadas y reconocidas por todos. - La necesidad de identificar correctamente las poblaciones en riesgo y las medidas necesarias para contar con una política de prevención efectiva. - La necesidad de enfocar la rehabilitación penal desde una perspectiva de empleo. - La necesidad de realizar inversiones urgentes en materia de seguridad, con el objetivo de comenzar a obtener resultados son los cuales no puede darse una segunda fase del programa. Es urgente establecer las bases necesarias en el marco legal y de planificación para que la segunda fase del proyecto, con un monto de 35M€, sea viable y tenga un impacto real en el sector. La cobertura del sector por la Cooperación Internacional es relativamente débil y fragmentada, sobre todo en el aspecto Seguridad propiamente dicho. - El BID mantiene un importante proyecto focalizado en el fortalecimiento de las instituciones del sub sector Justicia (Corte Suprema y Ministerio Público). El buen funcionamiento de este proyecto, y la estrecha coordinación que el programa PASS deberá establecer con el Programa Justicia II garantizará la complementariedad de las dos intervenciones, una apoyo integral sector Seguridad/Justicia y una inversión conjunta de más de 66,5 M€. - Los Estados Unidos se concentran en sus prioridades estratégicas de lucha contra el tráfico de drogas y contra la migración clandestina. - España está bien establecida como donante con programas de asistencia técnica, formación y equipamiento para el Ministerio de Seguridad. España planea apoyar a la Secretaría de Seguridad en el diseño de la nueva sede de la Dirección General de Investigación Criminal, cuyo equipamiento asumirá el programa PASS. - Suecia, por su parte ha financiado a través del PNUD un trabajo pionero de investigación, análisis y seguimiento al fenómeno de la violencia, además de financiar esfuerzos limitados para establecer un sistema de control y registro de armas cortas.

Proyecto	Donante	Monto	Objetivos
Justicia II	BID	30 M \$	1. Reforma Legal del entorno institucional judicial: Consejo de la Judicatura, Ley de la Carrera Judicial, Ley Orgánica del Poder Judicial. (Corte Suprema de Justicia).
			2. Reforma Penal: Ley del Código Procesal Penal, revisión de expedientes, capacitación de la Defensa Pública. (Corte Suprema de Justicia).
			3. Fortalecimiento del Ministerio Público: Formación de personal e infraestructura del Departamento de Medicina Forense.
			4. Componente Interinstitucional: Programa de Comunicación Social, Centro Integrado de Choluteca, Sistema de Expediente único Digital. (Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y Secretaría de Seguridad).
Fortalecimiento de la Secretaría de Seguridad Fase IV	España	€ 2,85 M€	Formación en Sistemas de Investigación y Fortalecimiento de la Escuela de Suboficiales.
Fortalecimiento del Sector Justicia	España		Asistencia técnica para la elaboración de Leyes de Carrera Judicial, fortalecimiento de la Escuela Judicial y acompañamiento del proceso de profesionalización de la Carrera Judicial.
Apoyo al Ministerio Público	España	0,25 M€	Fortalecimiento del Ministerio Público en el área de investigación forense.
Mejora del sistema de seguimiento a casos	USA	\$22,000	Ampliación del sistema Integrado de Seguimiento de Casos de la Policía.
Programa de Paz y Convivencia Ciudadana	Corea	2.5 M \$	Compra de Patrullas y equipo de transmisiones.
Programa de Control de Armas Cortas	Suecia/PNU D		Creación y dotación de un registro nacional de armas. Campaña de comunicación en medios. Observatorio de la violencia.
Programa de Concertación de una Política de Seguridad Ciudadana	Fondos propios	\$200.000	Elaboración, concertación social y presentación de una Política Integral de Seguridad Ciudadana.

1.4. Coordinación de los donantes. Existe un Grupo de Donantes del Sector Seguridad y Justicia que ha sido reactivado recientemente y en estos momentos es coordinado por la Comisión Europea. Su objetivo principal es favorecer e impulsar la adopción por parte de las instituciones del sector de un enfoque programático sectorial que permita planificar las políticas y presupuestos institucionales mediante metas concretas, favoreciendo la coordinación interinstitucional. La Comisión pretende en su período de coordinación, apoyar la puesta en marcha del programa y asegurar su complementariedad con los programas de otros donantes. Debido a su importancia económica, el proyecto podrá ser empleado por este grupo, en el marco del trabajo del Grupo de seguimiento a la declaración de Estocolmo G16, para reforzar el impacto de los programas de otros donantes. No existe ningún esfuerzo de coordinación de donantes por parte de la Secretaría de Seguridad, ni de ninguna otra institución, esto es debido sobre todo a que hasta ahora los programas de Seguridad o Justicia manejaban montos muy reducidos y era muy fácil evitar duplicidades y otros problemas generados por la falta de coordinación o liderazgo. Hay que tener en cuenta que debido a esto, estas instituciones tienen limitada experiencia en la negociación de programas de cooperación. La mera existencia de un Plan Nacional de Seguridad, ayudará a todos los donantes a alinearse con esta política y con las prioridades y acciones establecida por el Gobierno. La inseguridad y la criminalidad son regularmente citadas en las reuniones de Jefes de Misión de la UE, y son objeto de análisis coincidentes. La existencia de este programa reforzará la imagen de la Unión Europea como socio del Estado de Honduras al abordar uno de sus problemas más sensibles, y colocará al conjunto europeo (CE+EEMM) en una posición privilegiada para establecer un diálogo político de alto nivel sobre esta y otras problemáticas.

2. DESCRIPCIÓN. Durante esta primera fase, el proyecto tiene bien definidos sus objetivos y mecanismos de implementación. En la primera fase, el proyecto se centrará en algunas acciones urgentes de apoyo a las capacidades de las instituciones del sector, y el establecimiento de las condiciones legales, políticas y sectoriales necesarias para poder arrancar la segunda fase del proyecto. Este proyecto se basa en el marco establecido por la Unión Europea y la OCDE para los programas de Reforma del Sector Seguridad (Security Sector Reform, SSR), teniendo en cuenta los principios establecidos en los siguientes

documentos: .) Código de Conducta de Complementariedad y División de Labores en el marco de la Política de Desarrollo 9090/07. .) Guía de Reforma del Sector Seguridad y Gobernanza de la OECD. .) Comunicación de la Comisión "Concepto para el Apoyo de la Comunidad europea a la Reforma del Sector Seguridad COM (2006)253. .) Comunicación de la Comisión "Hacia una respuesta de la UE ante situaciones de fragilidad: Intervención en entornos difíciles para lograr el desarrollo sostenible, la estabilidad y la paz." COM (2007)643. .) Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores sobre Seguridad y Desarrollo 15097/07. .) Programa de la Unión Europea para la prevención de conflictos violentos de Gotemburgo 2001. .) Estrategia Europea de Seguridad de 2003, 15895/03. Sus principios fundamentales de funcionamiento son los siguientes: - **CO RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** La naturaleza del proyecto y la estructura organizacional del mismo hace que sea imprescindible una intensa labor de coordinación entre las tres instituciones beneficiarias del mismo, bajo la Presidencia de la Secretaría de Seguridad, responsable de su ejecución. - **TRANSPARENCIA:** El funcionamiento del proyecto, su planificación y ejecución se harán de la manera más transparente posible, haciendo un gran esfuerzo para que las actividades del proyecto sean conocidas por la población y las instituciones del Gobierno, y asegurando la documentación y acceso a la misma de todos los actos realizados por el mismo, en el marco de la Ley de Transparencia del Estado de Honduras, con la salvedad de aquellos temas considerados por su naturaleza como información confidencial. - **ALINEAMIENTO:** El proyecto estará alineado con las políticas establecidas por el Gobierno de Honduras. - **ARMONIZACIÓN:** El proyecto procurará en todo momento favorecer la armonización y complementariedad con otras acciones que se están llevando a cabo en el sector, procurando fortalecer y mejorar de manera coordinada iniciativas ya existentes, evitando cualquier duplicación de esfuerzos. El contacto con otras instituciones desarrollando acciones en el sector deberá ser continuo, y se hará un esfuerzo en favorecer iniciativas e instrumentos de trabajo conjuntos. - **ENFOQUE REGIONAL:** Siempre que sea posible, se dará a las actividades del proyecto, sobre todo las de reforma, modernización, formación y consolidación un enfoque regional, procurando la participación

de otras instituciones del área centroamericana, con el fin de fortalecer el proceso de integración y fomentar una más estrecha colaboración entre Policías, Jueces y Fiscales de Centroamérica.

- APROPIACIÓN del Proyecto por parte de las instituciones implicadas, a nivel nacional y local. El programa PASS se desarrollará en dos fases, la primera, con un monto de 9 M€, destinada a sentar las bases de una reforma del sector mediante la Política Nacional de Seguridad Pública, al mismo tiempo que atiende ciertas necesidades urgentes del sector, absolutamente prioritarias. Una vez se den las condiciones políticas, legales y sectoriales necesarias para asegurar un marco de reforma sectorial adecuado, arrancará la segunda fase, con un monto posible estimado de 35 M€ que servirá para apoyar al GoH para realizar las reformas necesarias contempladas en la Política Nacional de Seguridad Pública. Los objetivos de la segunda fase serán definidos en base a esta política, por lo que algunas actividades de la primera fase serán ampliadas y replicadas y otras reorientadas. Durante la Primera Fase, se establecerá una línea de base y una serie de indicadores de avance y de impacto, que permitirán conocer y medir el efecto del programa PASS en la situación de seguridad del país, y en el funcionamiento de las instituciones del sector. La Comisión Europea realizará un estrecho seguimiento a la situación en el sector, y realizará monitoreos regulares, con la intención de medir los avances que se producen en el sector como resultado del programa PASS, de otros programas de la Cooperación Internacional, y del esfuerzo nacional, a nivel político e institucional. Una vez la Comisión Europea juzgue que se han producido avances significativos en el sector y se han sentado las bases para una verdadera reforma y modernización del Sector, que aborde las principales problemáticas legales, presupuestarias, orgánicas e institucionales que obstaculizan el correcto funcionamiento del sistema policial y de justicia penal, se iniciará la segunda fase del programa PASS. Como indicadores para el arranque de la de la segunda fase del proyecto, prevista por un monto de 35 Millones de Euros, se plantearán una serie de avances que medirán el desempeño del Programa PASS, la voluntad política de reforma del sector, y el compromiso presupuestario con el mismo. A continuación enumeramos algunos ejemplos -Política Nacional de Seguridad formulada, aceptada formalmente por las instituciones del sector, y socializada entre los principales actores de la Sociedad Civil. - Instituciones del Sector cuentan

con procesos de selección, ingreso, formación y promoción de personal públicos y transparentes. - Aprobación de la Ley de Comisión Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal y su reglamento correspondiente.- Establecimiento de un marco presupuestario sectorial de mediano plazo, articulado con la Política Nacional de Seguridad.- Aprobación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y su reglamento correspondiente.- Aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y su reglamento correspondiente.- Aprobación de la Ley de la Carrera Judicial y su reglamento correspondiente.- Aprobación del estatuto del Servidor del Ministerio Público y su reglamento correspondiente.- Aprobación de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y su reglamento correspondiente.- Aprobación del Reglamento de la Ley de Asistencia de testigos, peritos y demás intervinientes en el proceso. Durante la ejecución del proyecto, se procurará involucrar en la ejecución de las actividades del mismo a una serie de actores que tradicionalmente han ejecutado acciones de Asistencia Técnica, Capacitación, Prevención y Rehabilitación tales como Estados Miembros de la Unión Europea, Organismos Internacionales, ONGs y otras instituciones. Con objeto de facilitar la referencia, se adjunta un marco lógico inicial. Puede actualizarse o adaptarse al plan de trabajo general, al cual se adjuntará, sin que esto exija necesariamente una modificación del convenio de financiación.

2.1. Objetivos. Objetivo general: Contribuir al Desarrollo Humano de Honduras mediante la protección de la sociedad hondureña frente a la delincuencia y el crimen. **Objetivo específico:** Apoyar la reforma del Sector Seguridad mediante el apoyo a la Política Nacional de Seguridad y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de brindar este servicio a la población. En estos momentos, la situación de inseguridad generalizada supone un importante obstáculo a la gobernabilidad y el desarrollo de Honduras. La altísima tasa de homicidios y la impresión de impunidad que percibe la sociedad hondureña socavan el prestigio de las instituciones democráticas del país y empujan a la población hondureña a tomar posiciones extremistas que en ocasiones suponen violaciones claras de las garantías constitucionales, debilitando aún más las instituciones y la imagen del país. El fortalecimiento de las instituciones encargadas de brindar seguridad y justicia a la sociedad, tendrá un impacto significativo en el clima de violencia y de impunidad, mejorando la imagen del estado como garante de los derechos y

libertades de la población. La planificación sectorial, mejor formación, medios adecuados y un marco legal moderno facilitarán la labor de los operadores de justicia, mejorando el servicio a la población y actuando revertiendo el empeoramiento de la situación. El trabajo en el ámbito de la prevención y rehabilitación, a su vez, convertirá al Estado en un actor proactivo, frente a su actual papel pasivo, y mejorará la situación en los centros penales del país. **Medio Ambiente:** La mejora de la formación y equipamiento de los operadores de justicia les permitirá una mayor efectividad a la hora de controlar y perseguir los delitos ambientales que se producen en el país. **Igualdad de Género:** Este principio constituye una dimensión transversal del programa. La población femenina es particularmente vulnerable a la violencia, y constituye más de un 5% de la población carcelaria. La población femenina se beneficiará significativamente del programa teniendo en cuenta las dificultades que actualmente encuentran para hacer valer sus derechos. Hay que destacar una importante presencia femenina en los cuadros de todas las instituciones beneficiarias. Especial atención debería prestarse a niños y jóvenes, que junto a las mujeres, representan el mayor número de víctimas por un lado y victimarios por otro. **Buen Gobierno y Derechos Humanos:** Estos dos aspectos constituyen los objetivos mismos del programa, el derecho a la Seguridad y a la Justicia constituyen derechos fundamentales de la personas, hasta ahora parcialmente tenidos en cuenta en Honduras. El sector de la Seguridad/Justicia que el programa propone mejorar se sitúa en el corazón mismo del buen gobierno democrático. **2.2. Resultados previstos. Estrategia seleccionada:** La problemática del sector es compleja, por lo tanto las soluciones propuestas incluyen un paquete de medidas que van a actuar en varias etapas y a diferentes niveles: Político, legal, planificación, formación dotación... etc. Por otro lado, el sector abarca una amplia gama de instituciones y problemáticas diferenciadas, por lo que el programa debe de enfocarse en la problemática que mas afecta a la población, y que más probabilidades tiene de tener un impacto significativo. **Resultados: R1. Enfoque sectorial adoptado.** La adopción de un enfoque sectorial, y una Política Nacional de Seguridad y Justicia, garantizará un marco de planificación para los próximos años y la sostenibilidad del proceso de reforma, al tratarse de una política acordada entre los tres poderes del estado, y consultada con la sociedad civil. Este documento debe de

estudiar la situación actual, marcar las prioridades políticas en el sector, y proponer medidas de política, modernización y reestructuración institucionales adaptadas a las prioridades establecidas. El establecimiento de medidas que fortalezcan la coordinación interinstitucional, especialmente entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, son fundamentales para mejorar la efectividad de la Investigación Criminal en el país. Por otro lado, el establecimiento de políticas de personal, formación, selección, ascensos, por un lado, y de un marco presupuestario a mediano plazo, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, es fundamental para mejorar las capacidades de planificación de las instituciones del sector. La Asistencia Técnica Internacional de largo, mediano y corto plazo, además del apoyo que se articule a través del fondo Multidonantes de Apoyo Institucional serán cruciales para el logro de este resultado. **R2. Entorno legal armonizado y reglamentado.** El establecimiento de una Política Nacional de Seguridad no tiene sentido sin una reforma y mejoramiento del marco legal del sector. La aprobación de diversas leyes ya presentadas al Congreso es fundamental, sobre todo para fortalecer la estructura del sistema judicial del país. Los desarrollos reglamentarios de casi todas las leyes del sector deben de ser revisados y armonizados para asegurar la coherencia y complementariedad de las mismas. Para ello será necesario un fuerte apoyo de Asistencia Técnica al Congreso Nacional de la República. **R3. Políticas de Prevención ejecutándose.** Actualmente, existen algunas iniciativas aisladas respecto a la prevención, pero no existe una política gubernamental de prevención propiamente dicha. El esfuerzo de prevención es fundamental en un país democrático. Existen algunas iniciativas lideradas por ONGs y Organismos Internacionales en el campo de la prevención que deben de fortalecerse y ampliarse. Se tiene que tener en cuenta que las medidas de prevención se requieren tanto a nivel local que a nivel nacional con la colaboración activa de la sociedad civil organizada. Por ello, es necesario apoyar el fortalecimiento de las redes comunitarias y de sus relaciones con las instituciones locales. Por otro lado, se prevé fortalecer sistemas preventivos como la Dirección General de Tránsito, el Observatorio de la Seguridad Ciudadana, y sistemas de control de armas, explosivos y empresas privadas de seguridad. Además, mediante campañas de comunicación, se informará a la población sobre la estructura de las instituciones, funciones,

prevención, y otras temáticas relacionadas. Para ello, se pretenden replicar experiencias exitosas realizadas en otros países de la región. **R4. Instituciones del sector cuentan con instrumentos y medios humanos, técnicos y logísticos adecuados para la prevención e investigación del delito y el crimen.** Seguramente este es el resultado más importante del programa, sin el cual, difícilmente se obtendrían mejoras significativas en la situación del sector. La compra de medios logísticos, laboratorios, telecomunicaciones, material de investigación criminal, dotación de sistemas informáticos, por un lado, y por otro, un considerable esfuerzo en la mejora y el fortalecimiento de los sistemas de formación de personal de las instituciones del sector, tendrán a corto plazo un efecto perceptible, al permitir una mejora significativa de la Investigación Criminal, mejorar las condiciones de trabajo y la eficiencia de fiscales, policías y jueces, y por ende, mejorar la imagen de las instituciones del sector y la confianza de la población en estas. Por otro lado, se realizarán campañas de información al público con el objetivo de educar a la población sobre cómo responder ante un delito, para facilitar la investigación y resolución del caso. **R5. Mecanismos de coordinación institucional establecidos.** El programa ha sido concebido con un decidido enfoque interinstitucional, con órganos decisorios y ejecutores interinstitucionales. La aprobación de mecanismos normativos que regulen esta coordinación, y la creación, consolidación y ampliación de sistemas tecnológicos que faciliten el trabajo conjunto y fortalezcan la investigación criminal vendrán a fortalecer esta coordinación y dotarla de un marco normativo. Se fortalecerá especialmente la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, que es el mecanismo establecido por ley para articular esta coordinación, a nivel nacional, regional y local. La CIJP, conformada por la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Corte Suprema, reúne a los máximos responsables del sector Seguridad y Justicia en el país, para coordinar acciones y mejorar los mecanismos de actuación conjunta de estas instituciones. Existen sub comisiones departamentales y locales, que coordinan acciones específicas en sus zonas geográficas correspondientes. **R6. Condiciones de trabajo del personal de seguridad mejoradas.** La mejora de infraestructuras y el equipamiento de material de autoprotección vendrán en gran medida a mejorar las condiciones de trabajo del personal de estas instituciones. **R7. Unidades anticorrupción fortalecidas.** Mediante formación y equipamiento especializados. **R8. Políticas**

de Rehabilitación ejecutándose. Al igual que en el caso de la Política de Prevención, se buscará un enfoque mixto de acción gubernamental, sobre todo en la mejora de infraestructuras, y privado, apoyando iniciativas preexistentes en el campo de la rehabilitación y reinserción laboral de presos. **R9. Reducción de la población carcelaria.** El 73% de la población carcelaria de Honduras son presos preventivos, esperando juicio. Las cárceles de Honduras sufren una crisis de superpoblación que deteriora en gran medida la calidad de vida de los internos, imposibilita la rehabilitación de los internos, dificulta el control por parte del personal de prisiones, y provoca situaciones de inseguridad que causan gran cantidad de muertos entre la población carcelaria todos los años. La infraestructura carcelaria es insuficiente e insegura, y el sistema de registro de los internos no permite un seguimiento a la situación procesal. Es necesario establecer un Sistema Nacional de Censo de Población de centros penales, que permita a las instituciones del sector un conocimiento más profundo de la problemática de las cárceles de Honduras, y el estado procesal de cada interno, de modo que puedan establecerse y ejecutarse políticas de descongestión de las cárceles. Al mismo tiempo, se monitoreará de cerca la situación del área penitenciaria, y la implementación de la nueva Ley del Instituto Penitenciario, cuya aplicación seguramente será parte de los objetivos de la segunda fase del programa PASS. **R10. Condiciones de vida en las cárceles mejoradas.** Se hará especial énfasis en la mejora de las condiciones de seguridad y prevención de catástrofes e incendios, consolidación estructural de algunos centros especialmente peligrosos y módulos higiénicos. **2.3. Calendario de actividades y ejecución.** **R1. Enfoque sectorial adoptado.- R1A1.** Provisión de Asistencia Técnica a las instituciones del sector.- **R1A2.** Realización de seminarios a nivel regional sobre la elaboración de políticas de Seguridad Pública.- **R1A3.** Presentación de la Política Nacional de Seguridad a través de campañas de información pública y reuniones con colectivos involucrados en su ejecución. - **R1A4.** Fortalecimiento de las unidades de planificación de la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Corte Suprema. **R2. Entorno legal armonizado y reglamentado.- R2A1.** Provisión de Asistencia Técnica al Congreso Nacional, especialmente a la Comisión de Seguridad y Justicia. - **R2A2.** Realización de seminarios a nivel regional sobre la armonización legal del Sector de Seguridad y Justicia.- **R2A3.** Presentación del proceso y de las nuevas leyes a través

de campañas de información pública y reuniones con colectivos involucrados en su aprobación y ejecución. **R3. Políticas de Prevención ejecutándose.**- **R3A1.** Desarrollo de políticas y estrategias de canalización de la participación ciudadana en la seguridad pública, mediante Asistencia Técnica (mesas ciudadanas).- **R3A2.** Llamado a presentación de propuestas para subvencionar proyectos de Prevención.- **R3A3.** Fortalecimiento de la Dirección General de Tránsito mediante formación especializada y compra de equipos. Creación de Juzgados de Tránsito y del Sistema de Expediente Digital de Tránsito.- **R3A4.** Fortalecimiento de los sistemas de control de Armas de Fuego, Explosivos y Empresas Privadas de Seguridad, mediante asistencia técnica, formación y compra de equipos.- **R3A5.** Consolidación del existente Observatorio de la Violencia con participación de las tres instituciones beneficiarias, para convertirlo en el Observatorio de Seguridad Ciudadana, integrando asimismo el sistema Nacional de Estadística Criminal.- **R3A6.** Realización de una campaña educativa de información pública promoviendo la prevención del delito y de la violencia. **R4. Instituciones del sector cuentan con instrumentos y medios humanos, técnicos y logísticos adecuados para la prevención e investigación del delito y el crimen.** - **R4A1.** Diseño y puesta en marcha de un Programa de Inversión conjunto para las instituciones del sector.- **R4A2.** Diseño y puesta en marcha de cursos de formación para agentes del sector seguridad y justicia (policías, fiscales y jueces), procurando hacer capacitaciones conjuntas e invitar a otras instituciones nacionales y de la Región Centroamericana.- **R4A3.** Dotación del nuevo edificio de la DGIC, con mobiliario, equipos informáticos, y laboratorios forenses.- **R4A4.** Sistemas informáticos: 1. Diseño e integración con los anteriores del Sistema Nacional de Órdenes de Captura. 2. Modernización e implantación territorial del sistema AFIS de identificación de huellas digitales. Digitalización del archivo de huellas digitales de la DGIC.- **R4A5.** Creación del Sistema Policial de Inteligencia Criminal.- **R4A6.** Modernización del Archivo Nacional Criminal de la Policía Nacional de Honduras.- **R4A7.** Provisión de Asistencia técnica para sentar las bases de la Escuela de Investigación Criminal.- **R4A8.** Fortalecimiento de los planes de estudio de cada institución haciendo énfasis en la investigación criminal.- **R4A9.** Fortalecimiento de los sistemas de recogida, manejo y custodia de la evidencia.- **R4A10.** Fortalecimiento de las unidades especializadas en delitos contra sectores más vulnerables: Niñez (Unidad de Investigación de Muerte de

Menores), violencia doméstica, medio ambiente, delitos sexuales. **R5. Mecanismos de coordinación institucional establecidos.** - **R5A1.** Adopción del Protocolo de Reparto de la Investigación Criminal.- **R5A2.** Fortalecimiento de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal y de sus sub comisiones regionales y locales.- **R5A3.** Segunda fase del Sistema de Expediente único Digital Interinstitucional. Ampliación e implantación territorial. Actualización e integración del sistema NACMIS y el SEDI. **R6. Condiciones de trabajo del personal de seguridad mejoradas.** - **R6A1.** Compra de material de autoprotección para el personal en riesgo.- **R6A2.** Programa piloto de mejora de infraestructura policial. **R7. Unidades anticorrupción fortalecidas.** - **R7A1.** Estudio de la situación y propuesta de fortalecimiento de las siguientes unidades: Inspectoría General de la Policía Nacional de Honduras. Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad. Unidad de Supervisión Nacional del Ministerio Público. Inspectoría de Tribunales de la Corte Suprema de Justicia. Unidades de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, el Ministerio Público y la Corte Suprema. - **R7A2.** Puesta en marcha de los programas de fortalecimiento de estas unidades. - **R7A3.** Puesta en marcha de una campaña de comunicación informando al público cómo combatir y denunciar la corrupción en las instituciones del sector justicia. **R8. Políticas de Rehabilitación ejecutándose.**- **R8A1.** Apoyo mediante subvenciones a iniciativas privadas, de organismos gubernamentales, nacionales y multinacionales en el ámbito de la rehabilitación. **R9. Reducción de la población carcelaria.**- **R9A1.** Creación del Sistema Nacional de Información de Detenidos (condición jurídica de los privados de libertad).- **R9A2.** Provisión de asistencia técnica legal para establecer un marco normativo que provea al estado de alternativas al estatuto penal e instrumentos para implementar sanciones que no impliquen prisión.- **R9A3.** Apoyo a los esfuerzos del gobierno de Honduras por revisar los expedientes y las causas de la población carcelaria con el objetivo de descongestionar los centros penales mediante medidas sustitutivas. **R10. Condiciones de vida en las cárceles mejoradas.**- **R10A1.** Programa piloto de mejora de infraestructura penal mejora de las condiciones de seguridad y prevención de catástrofes e incendios, consolidación estructural de algunos centros especialmente peligrosos y construcción de módulos higiénicos en dos cárceles medianas del país.

Sección A Acuerdos y leyes

	Año												CIERRE								
	Trimestre			Año 1			Año 2			Año 3			Año 4			1	2	3	4	5	6
Constitución UGP Licitación ATI, puesta en marcha																					
R1A1. Provisión de AT a las instituciones del sector.																					
R1A2. Realización de seminarios elaboración de políticas de Seguridad Pública.																					
R1A3. Presentación de la Política Nacional de Seguridad																					
R1A4. Fortalecimiento de las unidades de planificación de la SS, MP y CSJ																					
R2A1. Provisión de Asistencia Técnica al Congreso Nacional, especialmente a la Comisión de Seguridad y Justicia.																					
R2A2. Realización de seminarios a nivel regional sobre la armonización legal del Sector de Seguridad y Justicia.																					
R2A3. Presentación del proceso y de las nuevas leyes a través de campañas de información pública y reuniones																					
R3A1. Desarrollo de políticas y estrategias de canalización de la participación ciudadana en la seguridad pública																					
R3A2. Llamado a presentación de propuestas de estudios y proyectos de Prevención																					
R3A3. Fortalecimiento de la Dirección General de Tránsito																					
R3A4. Fortalecimiento de los sistemas de control de Armas de Fuego, Explosivos y Empresas Privadas de Seguridad																					
R3A5. Consolidación del existente Observatorio de la Violencia																					
R3A6. Realización de una campaña de promoción de la prevención del delito y de la violencia																					
R4A1. Diseño y puesta en marcha de un Programa de Inversión conjunto para las instituciones del sector																					
R4A2. Diseño y puesta en marcha de cursos de formación para agentes del sector seguridad y justicia																					
R4A3. Donación del nuevo edificio de la DGIC, con mobiliario, equipos informáticos, y laboratorios forenses																					
R4A4. Sistemas informáticos																					
R4A5. Creación del Sistema Policial de Inteligencia Criminal																					
R4A6. Modernización del Archivo Nacional Criminal de la Policía Nacional de Honduras																					
R4A7. Provisión de Asistencia técnica para sentar las bases de la Escuela de Investigación Criminal																					
R4A8. Fortalecimiento de los planes de estudio de cada institución haciendo énfasis en la investigación criminal																					
R4A9. Fortalecimiento de los sistemas de recogida, manejo y custodia de la evidencia.																					
R4A10. Fortalecimiento de las unidades especializadas en delitos contra sectores más vulnerables																					
R5A1. Adopción del Protocolo de Reparto de la Investigación Criminal																					
R5A2. Fortalecimiento de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal																					
R5A3. Segunda fase del Sistema de Expediente Único Digital Interinstitucional																					
R6A1. Compra de material de autoprotección para el personal en riesgo																					
R6A2. Programa piloto de mejora de infraestructura policial																					
R7A1. Estudio de la situación y propuesta de fortalecimiento de las unidades de control interno																					
R7A2. Puesta en marcha de los programas de fortalecimiento de estas unidades																					
R7A3. Puesta en marcha de una campaña informando al público cómo combatir y denunciar la corrupción																					
R8A1. Apoyo a iniciativas privadas, en el ámbito de la rehabilitación																					
R9A1. Creación del Sistema Nacional de Información de Detenidos																					
R9A2. Asistencia técnica marco normativo que proveya al estado de alternativas al estatuto penal																					
R9A3. Apoyo al proceso de revisión los expedientes de la población carcelaria																					
R10A1. Programa piloto de mejora de infraestructura penal																					

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN. 3.1.

LOCALIZACIÓN. El Programa se ejecutará en la República de Honduras, Centroamérica, y desarrollará sus actividades principalmente en Tegucigalpa, capital del país y sede de las instituciones beneficiarias. Las actividades del programa tendrán un impacto a nivel nacional, se procurará así mismo en la medida de lo posible, favorecer la integración y la coordinación regional, y el acercamiento a Europa, invitando a participar en las actividades del programa a funcionarios de las instituciones de los países vecinos y de los Estados Miembros de la Unión Europea. El equipo estará basado en Tegucigalpa Distrito Central, es posible que se desarrollen diversas acciones del Programa en otras localizaciones del país e incluso en el extranjero. Los lugares más probables son San Pedro Sula, La Ceiba, Choluteca y Comayagua. **3.2. Duración.** El período de ejecución del convenio será de 66 meses. Este período de ejecución comprenderá dos fases, de acuerdo con las condiciones del artículo 4.1 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio): 1. Fase de ejecución operativa, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de 48 meses. 2. Fase de cierre, de una duración de 18 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa. De acuerdo con el artículo 9 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio), los contratos de ejecución del convenio de financiación serán firmados por las dos Partes en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación (con la excepción de los contratos de auditoría y evaluación). Este plazo no podrá prorrogarse («cláusula fecha + 3 años»). **4. Ejecución. 4.1 Organización. 4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas.** a) Organización básica. La Administración Contratante para el proyecto será la Secretaría de Seguridad de la República de Honduras. Los Supervisores del Proyecto serán el Ministerio Público y la Corte Suprema de Justicia. Se creará un Comité de Dirección que supervisará y validará la dirección y política generales del proyecto, validará la selección el administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos. El Comité de Dirección del proyecto se reunirá tres veces al año y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros. El Comité Director tomará sus decisiones por unanimidad de los tres miembros con derecho a voto. El Comité de Dirección del proyecto estará

compuesto de: - Un representante de la Secretaría de Seguridad. - un representante del Ministerio Público, como supervisor. - un representante de la Corte Suprema de Justicia, como supervisor. - un representante del Jefe de Delegación con carácter de observador. Un administrador de anticipos y un responsable contable de los anticipos serán asignados a la gestión y ejecución del proyecto por la Secretaría de Seguridad, de común acuerdo con el Jefe de Delegación. De conformidad con los poderes delegados en ellos por la Secretaría de Seguridad, el administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos elaborarán y ejecutarán presupuestos-programas consecutivos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes. El administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos presentarán sus informes técnicos y financieros al Comité de Dirección del proyecto, al representante pertinente de la Secretaría de Seguridad y al Jefe de Delegación. b) Tareas y composición del equipo de asistencia técnica (EAT). i) Un equipo de asistencia técnica (EAT) ayudará al beneficiario en la ejecución del proyecto, incluido la prestación de: 1. Tareas de asesoramiento técnico, incluidas reforma sectorial Seguridad - Justicia, modernización institucional de sistemas policiales, judiciales y fiscales, compras y suministros especializados, formación policial y judicial; 2. Tareas administrativas, preparatorias y complementarias relativas a la planificación, supervisión, elaboración de informes sobre los componentes del proyecto, contratación y gestión financiera. Estas tareas no implicarán el ejercicio del poder público ni la utilización de poderes discrecionales de valoración. ii) El EAT trabajará con arreglo a los términos de referencia acordados tanto por la autoridad de ejecución como por la Comisión, que consistirá en: **Un Jefe de la Asistencia Técnica del Proyecto (40-48 p/m)**, responsable del desempeño del equipo de Asistencia Técnica. Tendrá una formación universitaria en disciplinas policiales, forenses, legales o jurídicas con calificaciones complementarias en la temática de reforma y modernización institucional en el sector Seguridad-Justicia y una consolidada experiencia (15 años) en gestión de proyectos de envergadura en estos sectores, preferentemente en América Latina. **Un profesional experto/a (40 p/m) en los procedimientos de contratación y licitación de la Unión Europea.** Será responsable principalmente de la ejecución de los procedimientos de contratación pública o de subvención de acuerdo a la Guía

Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea, y de la formulación del sistema contable y financiero del proyecto así como de su reglamento interno. Además, deberá tener experiencia en la aplicación de la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los Presupuestos-Programas financiados por el Presupuesto General de la CE. . Se han previsto 60 p/m de **misiones específicas de asistencia técnica local de corta duración** (periodos inferiores a 6 meses) en sectores por definir en los presupuestos-programa. Se debe prever las necesidades en fechas y plazos, de estos expertos, a fin de armonizarlos al desarrollo normal del Proyecto. La Asistencia Técnica tiene como papel no solo impulsar las actividades del proyecto correspondientes a su ámbito de competencia, sino también transmitir al personal local "su saber hacer" y conocimientos apropiados de modo que las entidades nacionales involucradas puedan hacerse cargo de gestionar por sí mismas estas actividades después de haber finalizado el proyecto. La Asistencia Técnica no asumirá tareas o responsabilidades de dirección del proyecto, en particular pagos y firma de contratos, las cuales son responsabilidad exclusiva del Beneficiario. **4.1.2. Informes.** 1. Se realizarán informes de

conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas (PRESUPUESTO) (enfoque proyecto). 2. La Comisión se reserva el derecho de pedir al beneficiario que presente informes específicos. **4.2. Presupuesto del proyecto/programa.** El coste total del proyecto se calcula en 10.090.000 Euros de los cuales 9.000.000 Euros serán financiados mediante el PIN con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas, un mínimo de 1.090.000 Euros serán financiados por el Gobierno de la República de Honduras, mediante la aportación de personal a la ejecución del Proyecto, y la construcción del nuevo edificio de la Dirección General de Investigación Criminal y los costos operativos del Proyecto. Este monto podrá ser ampliado con recursos propios u otros según las necesidades del Proyecto. Se establecerá un mecanismo para contabilizar la aportación del beneficiario al proyecto. La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

Categorías (EURO)	EC contribución	Contribución gobierno	Otros ¹	Recursos propios	Total
SERVICIOS	4.200.000				4.200.000
Asistencia Técnica	2.950.000				2.950.000
Comunicación y visibilidad	850.000				850.000
Evaluación y Auditoría	400.000				400.000
SUBVENCIONES	1.000.000				1.000.000
Llamada a propuestas de acciones en prevención y rehabilitación	1.000.000				1.000.000
SUMINISTROS	3.500.000				3.500.000
Compras e inversión -- Compras	3.500.000				3.500.000
OBRAS		1.000.000			1.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		90.000			90.000
Personal		50.000			50.000
Gastos de Funcionamiento		40.000			40.000
Imprevistos	300.000			N/A	300.000
TOTAL	9.000.000	1.090.000	10.090.000

* La contribución de la Comunidad Europea al epígrafe «Imprevistos» solo podrá ser utilizada con el acuerdo previo de la Comisión.

N.A. = no aplicable.

Otros donantes en caso de co financiación

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el período de «fecha + 3 años». **4.3. Movilización del presupuesto del proyecto. 4.3.1 Grado de descentralización.** El programa será ejecutado del modo siguiente: Gestión parcialmente descentralizada. Tareas Centralizadas: - Las Auditorías y Evaluaciones contempladas en este convenio se realizarán mediante el procedimiento de Contratación establecido para el Contrato Marco de la Comisión Europea, con un presupuesto máximo de 400.000 Euros. Tareas Descentralizadas: - Las actividades de Asistencia Técnica para Capacitación, Estudios, Asesoría, contratos de servicios y subvenciones a acciones de prevención y rehabilitación, se contratarán mediante los siguientes procedimientos: - El Contrato de Asistencia Técnica de largo plazo, se contratará mediante Licitación Internacional Restringida regida por la Guía Práctica de Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea, contratada y pagada por la Comisión Europea, con un presupuesto máximo de 1.350.000 Euros. Contrato de Servicios de Asistencia Técnica especializada: Para brindar AT en las siguientes disciplinas: a) Formación Policial, Fiscal y Judicial: Investigación Criminal, Custodia de Evidencia, Manejo de Escena del Crimen, Telecomunicaciones, Técnicas de Laboratorio Criminalístico, Procedimientos Forenses, Protección de Testigos, Interrogatorio, Coordinación de Investigaciones, Telecomunicaciones abiertas y encriptadas, Manejo de Sistemas y bases de datos Criminales, Ordenación vial, Vigilancia, Manejo de Centros Penales, Inteligencia Policial, Protocolos de Investigación, Manejo de Información Confidencial, Relaciones Públicas Policiales, Promoción de la Colaboración Ciudadana, Investigación de Delitos Especiales: contra grupos vulnerables (etnias, mujeres, infancia), delitos medioambientales, delitos financieros, narcotráfico. Además de formación en aplicación y respeto a los Derechos Humanos, Derechos y deberes del Policía, aplicación de las leyes, y otras formaciones que se deriven de los

planes y programas de formación de cada institución beneficiaria. b) Asesoría Técnica especializada en reforma institucional: Reestructuración interna, Políticas de Personal, Protocolos de Investigación, Sistemas de Custodia de Evidencia, Administración Financiera y Contable, Logística, Transparencia, Custodia de Información Reservada, Elaboración de Protocolos de Investigación y otras asesorías técnicas que se deriven de la elaboración de la Política Nacional de Seguridad y Justicia. c) Asesoría Técnica especializada en desarrollo legislativo de Seguridad y Justicia: Desarrollos reglamentarios de las distintas leyes del sector, armonización legal y aplicación práctica de dichas leyes. Dada la naturaleza del proyecto PASS, se dan especiales circunstancias que deben de ser tenidas en cuenta para la contratación de este servicio de AT: .) La temática tratada en los programas de Formación y de Asistencia Técnica en Reforma Institucional y Desarrollo Legislativo, debe de basarse en modelos aplicados por otros países. Esto hace que la oferta de Asistencia Técnica de este tipo fuera de las estructuras estatales sea mínima. Gran cantidad de proyectos de Reforma del Sector Seguridad (SSR) similares al PASS utilizan recursos estatales, en concreto, diversos proyectos financiados por la Unión Europea en todo el mundo se ejecutan con la participación de los Estados Miembros que proporcionan este tipo de AT especializada. .) La naturaleza de la prestación de estos servicios, en un país que atraviesa una grave crisis de seguridad, con una fuerte presencia del narcotráfico, delincuencia organizada y maras, hace que la prestación de estos servicios deba realizarse en condiciones de reserva y confidencialidad que sólo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los Estados Miembros de la Unión Europea pueden garantizar y así ha sido manifestado por las Autoridades Hondureñas. Por lo tanto, Estos Servicios de Asistencia Técnica Especializada se contratarán mediante un procedimiento negociado según los procedimientos establecidos por la Guía Práctica de Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea, con las administraciones públicas que correspondan de uno o varios (en el caso que se presente un consorcio) Estados Miembros de la

Unión Europea, por un monto máximo de 1.600.000 Euros previo acuerdo de los servicios competentes de la Comisión Europea. La autoridad contratante será el Gobierno de la República de Honduras (Secretaría de Seguridad). Llamado a propuestas para subvenciones para la realización de acciones de Prevención y Rehabilitación: Se realizará un mínimo de dos llamados a presentación de propuestas para subvenciones con el objetivo de promover la realización de: .) Acciones de prevención de la violencia e integración de jóvenes en zonas marginales. .) Rehabilitación, especialmente en el ámbito de las prisiones. Estos llamados a presentación de propuestas contarán con un presupuesto máximo de 1.000.000 Euros, se regirán por la Guía Práctica de Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea. La autoridad contratante será el Gobierno de la República de Honduras (Secretaría de Seguridad). - **Las actividades de visibilidad y comunicación pública se contratarán mediante los siguientes procedimientos:** 1) Contrato de Visibilidad: Elaboración de materiales diversos, organización de eventos de visibilidad, publicaciones y otras acciones de visibilidad. Se realizará Licitación de servicios mediante procedimiento de Negociado Competitivo regido por la Guía Práctica de Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea por un monto máximo de 180.000€. La autoridad contratante será el Gobierno de la República de Honduras (Secretaría de Seguridad). 2) Contrato de Comunicación Pública: diseño y realización de diversas campañas de educación al público hondureño sobre prevención, colaboración ciudadana, lucha anticorrupción y otros temas, en medios de comunicación masivos del país. Se realizará Licitación de servicios mediante procedimiento de Licitación Internacional Restringida regida por la Guía Práctica de Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea por un monto máximo de 670.000€. La autoridad contratante será el Gobierno de la República de Honduras (Secretaría de Seguridad). - **Las actividades de suministros y obras se contratarán mediante los siguientes procedimientos:** 1)

Contrato de suministro de equipamiento especializado: Suministro de equipamiento especializado de laboratorio, mobiliario, software y equipo informático (y su correspondiente integración con los sistemas preexistentes), equipamiento de seguridad preventiva (detectores de metales, etc.), equipamiento no ofensivo para defensa personal (chalecos antibalas, blindajes). Se contratará mediante Licitación Internacional Abierta regida por la Guía Práctica de Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea por un monto máximo de 2.800.000 Euros. La autoridad contratante será el Gobierno de la República de Honduras (Secretaría de Seguridad). 2) Contrato de obras de mejora en centros penales: Realización de obras de mejoras sanitarias y prevención de incendios en diferentes centros penales del país. Se contratará mediante Licitación Nacional Abierta regida por la Guía Práctica de Procedimientos Contractuales para las Acciones Exteriores de la Unión Europea por un monto máximo de 700.000 Euros. La autoridad contratante será el Gobierno de la República de Honduras (Secretaría de Seguridad). La preparación, gestión y ejecución de los presupuestos-programas del proyecto deberán cumplir las normas y los procedimientos establecidos en la guía práctica de los procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas (PRESUPUESTO) (enfoque proyecto). Mediante los presupuestos-programas, los pagos sólo se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado, hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

El final del plazo de ejecución de los contratos por los que se aplican los convenios de financiación, tanto si se financian con cargo a la parte del presupuesto en régimen de gestión administrativa de los presupuestos-programa como mediante compromisos específicos, exceptuando los contratos de

auditoría y evaluación final, así como los contratos de asistencia técnica que impliquen tareas de cierre financiero de los proyectos o programas correspondientes, no podrá superar en ningún caso el final de la fase de ejecución operativa de los correspondientes convenios de financiación. **4.3.2. Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones. 4.3.2.1. Normas generales para los contratos descentralizados.** Los contratos serán celebrados por el beneficiario, salvo en los casos especificados a continuación. La Comisión controlará ex ante los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición > 50.000 euros y todos los contratos de subvención, y ex post por lo que respecta a los contratos de compra ≤ 50.000 euros. Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos modelo establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento de que se trate. Todos los presupuestos-programas deberán respetar los procedimientos y documentos modelo establecidos por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción de los presupuestos-programas de que se trate. Cualquier excepción a las normas y los procedimientos establecidos y publicados por la Comisión relativos a la adjudicación de contratos en el contexto de la cooperación con terceros países deberá recibir la aprobación previa de la Comisión. Los contratos financiados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se registrarán por la legislación y la reglamentación local en la materia. **4.3.2.2. Excepciones a los contratos descentralizados.** Los contratos relativos a la supervisión, la evaluación externa y la auditoría serán celebrados por la Comisión en nombre del beneficiario. El Contrato de Asistencia Técnica Internacional que servirá para conformar el equipo de Asistencia Técnica (EAT), se contratará mediante Licitación Internacional Abierta realizada contratada y pagada por la Comisión Europea. **4.3.3. Modalidades de financiación: Descentralización de los pagos.** El Ordenador asegura al usar

el modelo de Convenio de Financiación para gestión descentralizada, que la separación de las funciones de ordenación y pago de la entidad descentralizada es efectiva, por lo que la descentralización de los pagos sólo será posible cuando se hayan descentralizado las modalidades de adjudicación para los contratos pertinentes. Mediante los presupuestos-programas, los pagos se descentralizarán para los costos de funcionamiento y los contratos podrán llevar a cabo hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

5. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA. 5.1.

Supervisión: a) La supervisión técnica y financiera cotidiana será un proceso continuo como parte de las responsabilidades del beneficiario. Con este objeto, el beneficiario establecerá un sistema de supervisión técnica, financiera, permanente e interna del proyecto, que se utilizará para elaborar los informes provisionales. b) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos realizarán la supervisión externa de resultados (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto, y concluirá a más tardar 6 meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa. c) Durante la Primera Fase, se establecerá una línea de base y una serie de indicadores de avance y de impacto para la primera y segunda fases, que permitirán conocer y medir el efecto del programa PASS en la situación de seguridad del país, y en el funcionamiento de las instituciones del sector. **5.2. Evaluación:** a) Los asesores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a un mandato específicamente establecido llevarán a cabo evaluaciones externas, del siguiente modo: • Una misión de evaluación intermedia; • una evaluación final, al principio de la fase de cierre; • eventualmente, una evaluación ex post. b) El beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar

a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y supervisión se entregarán al beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones. c) La Comisión informará al beneficiario como mínimo 30 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. El beneficiario se comprometerá a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto. **5.3. Auditoría y control interno:** a) Existe una institución nacional para la auditoría externa independiente, el Tribunal Superior de Cuentas. Las auditorías externas prescritas por la legislación nacional serán llevadas a cabo por la institución nacional para la auditoría externa independiente. La Autoridad Contratante también llevará a cabo una auditoría final durante la fase de cierre. Los resultados de esta auditoría se presentarán a la Comisión junto con el informe final del proyecto. El informe final de auditoría no contendrá ninguna reserva. b) La CE designará, de conformidad con las normas de contratación de la CE, a un auditor/contable exterior reputado (es decir, un miembro de una empresa internacional o un organismo de auditoría internacionalmente reconocido). El papel de auditor/contable incluirá: 1. La supervisión de los gastos del proyecto y la auditoría de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión. El coste correspondiente se pagará como parte de la asignación específica con cargo a la línea presupuestaria «Servicios»; 2. La supervisión de que la segregación de deberes entre el ordenador nacional y el contable existe y es respetada. c) La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Seguridad se asegurará del control interno de las operaciones de gestión. d) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento: i. La Comisión enviará a la Autoridad

Contratante un informe referente a los gastos no elegibles; ii. La Autoridad Contratante presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de su recepción del informe; iii. La Comisión comunicará a la Autoridad Contratante su decisión final referente a los gastos no elegibles; iv. La Autoridad Contratante transferirá el importe no elegible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del proyecto. **6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD.**

Una de las actividades principales del Proyecto es la de mejora de la comunicación entre las instituciones del sector y la población hondureña, mediante el uso de medios de comunicación, procurando educar a la población para que conozcan mejor sus instituciones, su modo de funcionar, cómo reaccionar ante el delito, cómo colaborar con las fuerzas de seguridad y cómo prevenir la corrupción. Adicionalmente, con el objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el proyecto (folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción, etc.). La Autoridad Contratante invitará a la Delegación de la Comisión a cuantos eventos de visibilidad se puedan desarrollar. Un plan de visibilidad del proyecto será presentado por la Entidad Gestora, para la aprobación de la Delegación y servirá de base para la elaboración del contrato de servicios de visibilidad. Así mismo, con el objetivo de lograr una mayor transparencia en la gestión y ejecución del Proyecto, se realizará anualmente un encuentro con Instituciones Hondureñas, Organismos Internacionales y otros donantes, e instituciones de la Sociedad Civil en la que se presentarán los avances producidos en el Proyecto PASS. **7. DOCUMENTOS, ADJUNTOS.** Documento adjunto 1 - Marco lógico.

Programa de Apoyo al Sector Seguridad (PASS) - Honduras

ANEXO 02 MARCO LÓGICO

Programa de Apoyo al Sector Seguridad (PASS) - Honduras			
El Programa y componentes Fin y Propósito	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos y riesgos
<p>Objetivo general: Contribuir al Desarrollo Humano de Honduras mediante la protección de la sociedad hondureña frente a la delincuencia y el crimen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción del número de delitos de homicidio. - Reducción del número de delitos de lesiones. - Reducción del número de secuestros. - Reducción del número de robos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estadísticas policiales. - Informes del Observatorio de la Violencia. - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Situación económica y política del país se mantiene estable. - Voluntad política de mejorar la eficiencia de las Instituciones del Sector se mantiene.
<p>Objetivo específico: Apoyar la reforma del Sector Seguridad mediante el apoyo a la Política Nacional de Seguridad y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de brindar este servicio a la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional de Seguridad y Justicia consensuada y aprobada. - Número de denuncias recibidas. - Número de denuncias investigadas. - Número de denuncias resueltas. - Número de delitos juzgados. - Número de delitos juzgados con condena. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estadísticas policiales. - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. - Informe anual del Ministerio Público - Informe anual del Poder Judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Voluntad política de reformar y modernizar las Instituciones del Sector se mantiene. - Compromiso presupuestario del Goh con las Instituciones del Sector crece.

Programa de Apoyo al Sector Seguridad (PASS) - Honduras			
Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
<p>R1. Enfoque sectorial adoptado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño, adopción y publicación de la Política Nacional de Seguridad y Justicia. 	<p>Publicación y difusión del documento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Voluntad política de reformar y modernizar las Instituciones del Sector se mantiene.
<p>R2. Entorno legal armonizado y reglamentado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de la Ley de Comisión Interinstitucional del Sistema de Justicia Penal y su reglamento correspondiente. - Establecimiento de un marco presupuestario sectorial de mediano plazo, 	<p>La Gaceta. Diario de Sesiones del Congreso Nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Voluntad política de reformar y modernizar las Instituciones del Sector se mantiene.

	<p>articulado con la Política Nacional de Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y su reglamento correspondiente. - Aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y su reglamento correspondiente. - Aprobación de la Ley de la Carrera Judicial y su reglamento correspondiente. - Aprobación del estatuto del Servidor del Ministerio Público y su reglamento correspondiente. - Aprobación de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y su reglamento correspondiente. - Aprobación del Reglamento de la Ley de Asistencia de testigos, peritos y demás intervinientes en el proceso. 		
<p>R3. Políticas de Prevención ejecutándose.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nº de acciones preventivas en marcha. - Nº de campañas informativas. - Observatorio de la violencia con presupuesto. - Disminución de muertes por accidentes de tráfico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes Secretaría de Seguridad - Presupuesto de la República - Informes del Observatorio de la Violencia. - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se presentan propuestas de acciones de prevención por parte de ONG's y otros organismos.
<p>R4. Instituciones del sector cuentan con instrumentos y medios humanos, técnicos y logísticos adecuados para la prevención e investigación del delito y el crimen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias recibidas. - Número de denuncias investigadas. - Número de denuncias resueltas. - Número de delitos juzgados. - Número de delitos juzgados con condena. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. - Informe anual del Ministerio Público - Informe anual del Poder Judicial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Situación económica y política del país se mantiene estable. - Voluntad política de mejorar la eficiencia de las Instituciones del Sector se mantiene.
<p>R5. Mecanismos de coordinación institucional establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias recibidas. - Número de denuncias investigadas. - Número de denuncias resueltas. - Número de delitos juzgados. - Número de delitos juzgados con condena. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. - Informe anual del Ministerio Público - Informe anual del Poder 	

<p>R6. Condiciones de trabajo del personal de seguridad mejoradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución del número de Jueces, Fiscales y Policías heridos y muertos en acto de servicio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. - Informe anual del Ministerio Público - Informe anual del Poder Judicial. 	
<p>R7. Unidades anticorrupción fortalecidas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de denuncias recibidas. - Número de denuncias investigadas. - Número de denuncias resueltas. - Número de delitos juzgados. - Número de delitos juzgados con condena. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. - Informe anual del Ministerio Público - Informe anual del Poder Judicial. 	
<p>R8. Políticas de Rehabilitación ejecutándose.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones realizadas en el campo de la Rehabilitación. - Número de Personas Privadas de Libertad participando en estos programas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. - Informes de Entidades ejecutoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se presentan propuestas de acciones de rehabilitación por parte de ONG's y otros organismos.
<p>R9. Reducción de la población carcelaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de Personas Privadas de Libertad excarceladas. - Población carcelaria, índice de saturación de los centros penales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema Nacional de Registro de Condición Jurídica de Detenidos. - Informe anual de la Secretaría de Seguridad. 	<ul style="list-style-type: none"> - Situación institucional y política se mantiene estable.
<p>R10. Condiciones de vida en las cárceles mejoradas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incidencia de enfermedades infectocontagiosas en los centros penales atendidos. - Disminución del riesgo de incendio en los centros penales atendidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de Seguimiento. - Informes de inspección del Cuerpo de Bomberos. 	

ACTIVIDADES	
R1	<p>R1. Enfoque sectorial adoptado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R1A1. Provisión de Asistencia Técnica, utilizando la ATI de largo medio y corto plazo, y el Fondo Multidonantes de Apoyo Institucional. - R1A2. Realización de seminarios a nivel regional sobre la elaboración de políticas de Seguridad Pública. - R1A3. Presentación de la Política Nacional de Seguridad a través de campañas de información pública y reuniones con colectivos involucrados en su ejecución. - R1A4. Fortalecimiento de las unidades de planificación de la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público y Corte Suprema.
R2	<p>R2. Entorno legal armonizado y reglamentado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R2A1. Provisión de Asistencia Técnica al Congreso Nacional, especialmente a la Comisión de Seguridad y Justicia. - R2A2. Realización de seminarios a nivel regional sobre la armonización legal del Sector de Seguridad y Justicia. - R2A3. Presentación del proceso y de las nuevas leyes a través de campañas de información pública y reuniones con colectivos involucrados en su aprobación y ejecución.
R3	<p>R3. Políticas de Prevención ejecutándose.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R3A1. Desarrollo de políticas y estrategias de canalización de la participación ciudadana en la seguridad pública, mediante Asistencia Técnica (mesas ciudadanas). - R3A2. Puesta en marcha del Fondo Multidonantes para la Prevención y Rehabilitación. Llamado a presentación de propuestas. - R3A3. Fortalecimiento de la Dirección General de Tránsito mediante formación especializada y compra de equipos. Creación de Juzgados de Tránsito y del Sistema de Expediente Digital de Tránsito. - R3A4. Fortalecimiento de los sistemas de control de Armas de Fuego, Explosivos y Empresas Privadas de Seguridad, mediante asistencia técnica, formación y compra de equipos. - R3A5. Consolidación del existente Observatorio de la Violencia con participación de las tres instituciones beneficiarias, para convertirlo en el Observatorio de Seguridad Ciudadana, integrando asimismo el sistema Nacional de Estadística Criminal. - R3A6. Realización de una campaña educativa de información pública promoviendo la prevención del delito y de la violencia.
R4	<p>R4. Instituciones del sector cuentan con instrumentos y medios humanos, técnicos y logísticos adecuados para la prevención e investigación del delito y el crimen.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R4A1. Diseño y puesta en marcha de un Programa de Inversión conjunto para las instituciones del sector. - R4A2. Diseño y puesta en marcha de cursos de formación para agentes del sector seguridad y justicia (policías, fiscales y jueces), procurando cuando sea deseable hacer capacitaciones conjuntas e invitar a otras instituciones nacionales y de la Región Centroamericana. - R4A3. Dotación del nuevo edificio de la DGIC, con mobiliario, equipos informáticos, y laboratorios forenses. - R4A4. Sistemas informáticos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño e integración con los anteriores del Sistema Nacional de Ordenes de Captura. 2. Modernización e implantación territorial del sistema AFIS de identificación de huellas digitales. Digitalización del archivo de huellas digitales de la DGIC. - R4A5. Creación del Sistema Policial de Inteligencia Criminal. - R4A6. Modernización del Archivo Nacional Criminal de la Policía Nacional de Honduras. - R4A7. Provisión de Asistencia técnica para sentar las bases de la Escuela de Investigación Criminal - R4A8. Fortalecimiento de los planes de estudio de cada institución haciendo énfasis en la investigación criminal. - R4A9. Fortalecimiento de los sistemas de recogida, manejo y custodia de la evidencia. - R4A10. Fortalecimiento de las unidades especializadas en delitos contra sectores más vulnerables: Niñez (Unidad de Investigación de Muerte de

R 5	<p>Menores), violencia doméstica, medio ambiente, delitos sexuales.</p> <p>R5. Mecanismos de coordinación institucional establecidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R5A1. Adopción del Protocolo de Reparto de la Investigación Criminal. - R5A2. Fortalecimiento de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal y de sus sub comisiones regionales y locales. - R5A3. Segunda fase del Sistema de Expediente Único Digital Interinstitucional. Ampliación e implantación territorial. Actualización e integración del sistema NACMIS y el SEDI.
R 6	<p>R6. Condiciones de trabajo del personal de seguridad mejoradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R6A1. Compra de material de autoprotección para el personal en riesgo. - R6A2. Programa piloto de mejora de infraestructura policial.
R 7	<p>R7. Unidades anticorrupción fortalecidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R7A1. Estudio de la situación y propuesta de fortalecimiento de las siguientes unidades: Inspectoría General de la Policía Nacional de Honduras. Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad. Unidad de Supervisión Nacional del Ministerio Público. Inspectoría de Tribunales de la Corte Suprema de Justicia. Unidades de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, el Ministerio Público y la Corte Suprema. - R7A2. Puesta en marcha de los programas de fortalecimiento de estas unidades. - R7A3. Puesta en marcha de una campaña de comunicación informando al público cómo combatir y denunciar la corrupción en las instituciones del sector justicia.
R 8	<p>R8. Políticas de Rehabilitación ejecutándose.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R8A1. Apoyo a través del Fondo Multidonantes para la Prevención y Rehabilitación (R3A2) a iniciativas privadas, de organismos gubernamentales, nacionales y multinacionales en el ámbito de la rehabilitación.
R 9	<p>R9. Reducción de la población carcelaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R9A1. Creación del Sistema Nacional de Información de Detenidos (condición jurídica de los privados de libertad). - R9A2. Provisión de asistencia técnica legal para establecer un marco normativo que provea al estado de alternativas al estatuto penal e instrumentos para implementar sanciones que no impliquen prisión. - R9A3. Apoyo a los esfuerzos del gobierno de Honduras por revisar los expedientes y las causas de la población carcelaria con el objetivo de descongestionar los centros penales mediante medidas sustitutivas.
R 10	<p>R10. Condiciones de vida en las cárceles mejoradas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - R10A1. Programa piloto de mejora de infraestructura penal: mejora de las condiciones de seguridad y prevención de catástrofes e incendios, consolidación estructural de algunos centros especialmente peligrosos y construcción de módulos higiénicos en dos cárceles medianas del país.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil ocho.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE

JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ
SECRETARIO

ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre del 2008.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

JORGE RODAS GAMERO

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor DANIEL PORTILLO PINTO, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y con domicilio en el municipio de Mercedes, Ocotepeque, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles a continuación se describen así: Un terreno ubicado en el municipio de Mercedes, Depto. de Ocotepeque, denominado El Cedro, de una extensión superficial de CATORCE MANZANAS POCO MÁS O MENOS, cercado con todos sus rumbos de madera y alambre de púa y cercos naturales, cultivados de zacate jaraguá y pinares de reserva pastizado y zacate calinguera, con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con Alfredo Pleites Pinto; al SUR, colinda con propiedad de Daniel Ponce; al ESTE, colinda con Rafael Ángel Pinto y Jesús Pineda; y, al OESTE, colinda con José Pineda. Inmueble que lo obtuve por compra hecha al señor Pedro Sosa, mediante documento privado, el cual ha poseído en una forma quieta, pacífica y sin interrupción alguna por más de treinta años. Apoderado ABOGADO RICARDO GUILLERMO CARDONA.

Ocotepeque, 5 de noviembre del año 2008

MARÍA DEL CARMEN SUAZO, SRIA.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

10 D. 2008, 10 E. y 10 F. 2009

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general, hace saber: Que en fecha doce de junio del año dos mil ocho, el señor FRANCISCO REJINALDO SOLÍS SOLÍS, solicitó a este Juzgado TÍTULO SUPLETORIO, de dos lotes de terreno, ubicados en la aldea La Puerta en el municipio de Yocón, departamento de Olancho, identificados como LOTE NÚMERO UNO Y DOS los cuales se describen de la forma siguiente: LOTE NÚMERO UNO: Lote de terreno que tiene un área de 15.854787 MANZANAS cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, mide 353.63 metros, y colinda con LEVÍ ANTÚNEZ y carril; AL ESTE, colinda con RIGOBERTO SOLÍS y mide 436.91 metros; AL SUR, colinda con VICTORIA SALDÍVAR Y RIGOBERTO SOLÍS, carril de por medio y mide 251.73 metros; AL OESTE, colinda con LEVÍ ANTÚNEZ carril de por medio y mide 314.50 metros todos sus puntos con sus respectivas quiebres. LOTE NÚMERO DOS CON UN ÁREA TOTAL EN MANZANAS DE 24.379207; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, colinda con ANTONIO CHIRINOS Y MARÍA OCAMPO y mide 257.70 metros; AL SUR, colinda con OVER CHIRINOS Y JESÚS SOLÍS y mide 357.73 metros; AL ESTE, colinda con FRANCISCO MURILLO Y VIDAL CHIRINOS y mide 520.54 metros; AL OESTE, colinda con AMANDA GRIJALVA Y LUCÍA CHIRINOS y mide 561.39 metros, dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia hace aproximadamente más de catorce años cuando era un terreno suelto y el inmueble antes relacionado, lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, proponiendo como testigos a los señores: RONY FRANCISCO ANTÚNEZ MÉNDEZ, JUSTO EMILIO ANTÚNEZ y ARMANDO ANTONIO PACHECO VIVAS, vecinos del mismo lugar y dando poder a la Abogada CLAUDIA GUILLERMINA MARADIAGA A., para que lo represente.

Juticalpa, Olancho, 01 de octubre 2008.

GILDA R. HERNÁNDEZ
SECRETARIA

10 E. 10 F. y 10 M. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 645-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de agosto de 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JUAN FERNANDO MENDOZA SAUCEDA	MÉLIDA AMPARO MEDINA GALO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JOSÉ REINALDO BACA VARELA	ELSA CRUZ ESTRADA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
RAFAEL DE JESÚS SOSA CASCO	MARÍA ANGÉLICA CHIRINOS RAMÍREZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
EMÍN EDUARDO FLORES BACA	VANNY LARISSA RUBÍ VILLALOBOS	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ROGELIO ROMERO ESPINOZA	GLORIA JANETH GUARDADO RAMÍREZ	CORTÉS	San Pedro Sula
WALTER NOÉL ULLOA	SARAHÍ MILLA DELGADO	CORTÉS	San Pedro Sula
WILMER LEONEL PAZ ALVARENGA	DANIA MICELDA SANTOS OLIVA	CORTÉS	San Pedro Sula
ARTURO MANUEL PÉREZ LÓPEZ	AURORA JESENIA MADRID SANTOS	CORTÉS	San Pedro Sula
YASSER WILFREDO GONZÁLEZ REYES	YANETH RIVERA VILLATORO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MANUEL DE JESÚS LÓPEZ MORALES	YENIFER RAQUEL DOMÍNGUEZ MAYA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ALEX FRANCISCO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	EVA YANUVI MARTÍNEZ CONTRERAS	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ ENRIQUE CARDONA BONILLA	MARÍA ISABEL ACEVEDO ESTEVES	CORTÉS	San Pedro Sula
OSQUEL ACUÑA LABRADA	JESSICA SORAYA MEJÍA	CORTÉS	San Pedro Sula
ADELMO GENARO VÁSQUEZ PEÑA	DAYSÍ YANETH GUZMÁN QUIROGA	OCOTEPEQUE	Concepción
HÉCTOR ALEJANDRO HUNG DEL CID	ELA ARGENTINA ROBLES HERRERA	CORTÉS	San Pedro Sula
PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ MOLINA	LILIANA SUYAPA LÓPEZ COTO	CORTÉS	San Pedro Sula
KARLES STARLES REYES MARTÍNEZ	FANY WALESKA OSORIO MOTIÑO	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ FRANCISCO MONGE RAMOS	EMA LOURDES HERNÁNDEZ PALMA	CORTÉS	San Pedro Sula
OSWALDO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ	ROSA ERLINDA ROSALES AGUILAR	CORTÉS	San Pedro Sula
JOSÉ GABRIEL NÚÑEZ BENÍTEZ	IRIS IDANIA BENÍTEZ	CORTÉS	San Pedro Sula
ROBERTO PINEDA GALINDO	ANA CRISTINA RIVERA ALEMÁN	CORTÉS	San Pedro Sula
CARLOS EMILIO LAZO BONILLA	DORIS DELCID GÁMEZ	CORTÉS	Puerto Cortés
FABIÁN EDGARDO ZALDÍVAR GUEVARA	AMANDA NOHEMY COLINDRES GUEVARA	YORO	El Progreso
JOSÉ LUIS CARIAS EUCEDA	LOURDES NOHEMY VÁSQUEZ BAUTISTA	YORO	El Progreso
AGUSTO ROSENDO BARAHONA FIGUEROA	EVELIA CATALINA CÁRCAMO CRUZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MIREYLA YULISA PACHU FLORES	MARIO FERNANDO RAMOS ESPINOSA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
BELLIN YOHANA FLORES CRUZ	SANTOS RAMÓN RAMOS GARCÍA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JULIO CÉSAR ANTÚNEZ ZÚNIGA	VILMA ROSA RODRÍGUEZ MATUTE	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS FRANCISCO MENCIA ESTRADA	RUTH SARAÍ GARCÍA ANDINO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JULIO CÉSAR FLORES RODRÍGUEZ	MELBA FLORES AMADOR	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
BORIS ANÍBAL PONCE GARCÍA	NUBIA ESPERANZA ALVARENGA ALVARADO	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
POLITA MEDINA VALLE	JOSÉ FELIPE AMADOR DÍAZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
NOÉ SAUCEDA CHIRINOS	IRENE CARIAS HERNÁNDEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
CÉSAR YOHAN ALONZO CERRATO	KAREN JANETH CRUZ DARDON	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
MARCO ANTONIO DEL CID IZAGUIRRE	NORMA CECILIA CATILLO FLORES	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
ELMER FERNANDO TEJADA	GLENDA YAMILETH MEMBREÑO PERDOMO	LEMPIRA	La Unión
JOSÉ GABRIEL NÚÑEZ	IRIS IDANIA BENÍTEZ	CORTÉS	San Manuel
CARLOS OMAR MURILLO CÁRCAMO	ALBA LUZ CANALES BONILLA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
LUIS ADOLFO MIDENCE ALVARENGA	CINTIA PINEDA	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central
JUAN MANUEL MUNGUÍA CRUZ	JUANA DOMÍNGUEZ	FRANCISCO MORAZÁN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE:

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

- 1) ACUERDA: APROBAR LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: Artículo 1.- Cancelar el saldo remanente por un monto de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.2,387,000,000.00)** de la emisión que por un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,418,000,000.00)** se autorizó a la Secretaría de Finanzas, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0390 de fecha 9 de abril de 2008, reformado por el Acuerdo Ejecutivo No. 0515 de fecha 14 de mayo de 2008.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2009

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS invita a las empresas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.01/2009, referente a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) ascensor para pasajeros y un (1) montacargas en el edificio principal del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y tres (3) ascensores: dos (2) para el uso de pasajeros y uno (1) para el transporte de pasajeros y carga, en el edificio anexo del Banco, ubicado en la ciudad de Comayagüela, M.D.C.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de esta fecha, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el lunes 16 de febrero de 2009, a las 10:00 a.m., hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, de los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE

10 F. 2009



LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2009

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.02/2009, referente a la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de doce (12) enlaces de fibra óptica en el edificio anexo de esta Institución, ubicado en la ciudad de Comayagüela y dos (2) enlaces de fibra óptica y extensión de un enlace en el edificio principal, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa.

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir del jueves 22 de enero de 2009, en el Departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, previo pago de MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona

que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el LUNES 23 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 10:00 a.m., HORA LOCAL, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras, los oferentes participantes y el representante del Tribunal Superior de Cuentas.

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE

10 F. 2009



LICITACIÓN PÚBLICA No. 16/2008

ADDÉNDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.16/2008 referente a la adquisición de dos (2) buses para asignar a la oficina principal del Banco en Tegucigalpa, que se pospone la apertura de ofertas para el VIERNES 26 DE ENERO DE 2009, a la misma hora y lugar indicados en el pliego de condiciones por lo que se modifican los numerales 7, 2 y 3 del Anexo No.1 del pliego de condiciones los que deberán leerse así:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el 23 de enero de 2009 a las 10:00 a.m.
- **Numeral 2 del Anexo No.1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso y/o invitación a licitar, es decir del 26 de enero de 2009 al 4 de junio de 2009.
- **Numeral 3 del Anexo No.1: RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** El lunes 26 de enero de 2009, a las 10:00 a.m. hora local, en el Salón de Usos Múltiples, edificio principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del 26 DE ENERO DE 2009 AL 4 DE JUNIO DE 2009.

MATILDE MARADIAGA DE FRANCO
GERENTE, a.i.

10 F. 2009



LICITACIÓN PÚBLICA No.17/2008

ADDÉNDUM No. 1

EL Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.17/2008, referente a la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de alarma contra incendio con audio integrado para el edificio principal de esta Institución en la ciudad de Tegucigalpa, que se pospone la recepción y apertura de ofertas para el **LUNES 2 DE FEBRERO DE 2009** a la misma hora y lugar indicados en el pliego de condiciones, por lo que se modifican el numeral 7 del pliego de condiciones y numerales 2 y 3 del Anexo No. 1 de ese mismo pliego, los que deberá leerse así:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el **2 de febrero de 2009** a las 10:00 a. m.
- **Numeral 2 del Anexo No.1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso y/o invitación a licitar, es decir **del 2 de febrero de 2009 al 11 de junio de 2009.**
- **Numeral 3 del Anexo No.1: RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** **El lunes 2 de febrero de 2009**, a las 10:00 a.m, hora local, en el Salón de Usos Múltiples, Edificio Principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **2 DE FEBRERO DE 2009 AL 11 DE JUNIO DE 2009.**

MATILDE MARADIAGA DE FRANCO
GERENTE, a.i.

10 F. 2009



LICITACIÓN PÚBLICA No.17/2008

ADDÉNDUM No.2

EL Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.17/2008, referente a la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de alarma contra incendio con audio integrado para el edificio principal de esta Institución en la ciudad de Tegucigalpa, que se pospone la recepción y apertura de ofertas para el **MARTES 17 DE FEBRERO DE 2009**, a la misma hora y lugar indicados en el pliego de condiciones, por lo que se modifican el numeral 7 del pliego de condiciones y numerales 2 y 3 del Anexo No. 1 de ese mismo pliego, los que deberá leerse así:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el **17 de febrero de 2009**, a las 10:00 a.m.

- **Numeral 2 del Anexo No.1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso y/o invitación a licitar, es decir **del 17 de febrero de 2009 al 26 de junio de 2009.**
- **Numeral 3 del Anexo No.1: RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** **El martes 17 de febrero de 2009**, a las 10:00 a.m. hora local, en el Salón de Usos Múltiples, Edificio Principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **17 DE FEBRERO DE 2009 AL 26 DE JUNIO DE 2009.**

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE

10 F. 2009



LICITACIÓN PÚBLICA No. 18/2008

ADDÉNDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.18/2008 referente a la contratación del suministro e instalación de cuatro (4) generadores de energía trifásicos con sus respectivos transfer switch así: tres (3) de 500 Kw. y uno (1) de 200 Kw., que se pospone la apertura de ofertas para el **LUNES 9 DE FEBRERO DE 2009**, a la misma hora y lugar indicados en el pliego de condiciones por lo que se modifican los numerales 7, 2 y 3 del Anexo No.1 del pliego de condiciones los que deberán leerse así:

- **Numeral 7:** La recepción de las ofertas se realizará el **9 de febrero de 2009** a las 10:00 a.m.
- **Numeral 2 del Anexo No.1: PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas indicada en el aviso y/o invitación a licitar, es decir **del 9 de febrero de 2009 al 18 de junio de 2009.**
- **Numeral 3 del Anexo No.1: RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:** **El lunes 9 de febrero de 2009**, a las 10:00 a.m. hora local, en el Salón de Usos Múltiples, Edificio Principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa.
- La vigencia de la Garantía de Mantenimiento de oferta será del **9 DE FEBRERO DE 2009 AL 18 DE JUNIO DE 2009.**

JORGE OVIEDO IMBODEN
GERENTE

10 F. 2009



REPÚBLICA DE HONDURAS



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), por este medio invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SANAA-GF-01-2009, PARA EL SUMINISTRO DE 672,000 LIBRAS DE CLORO GAS, PARA SER USADO EN LA DESINFECCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales. Los documentos de la presente Licitación podrán ser adquiridos en la Unidad de Licitaciones, mediante solicitud escrita a la Gerencia General del SANAA, a partir del día **viernes 6 de febrero del 2009**, previo el pago de la cantidad de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 800.00)**, **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del SANAA.

Las propuestas deberán ser presentadas en dos (2) sobres sellados: El primero conteniendo documentos que evidencien la capacidad financiera, legal y técnica y el segundo la oferta económica, en original y dos (2) copias, acompañado de una Garantía de Sostenerimiento de Oferta equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la misma.

Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar a las **9:45 a.m.** del día **martes 17 de marzo del 2009**, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones ubicadas en la **1ra. avenida, 13 calle, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.**, se procederá a la apertura de las mismas a las **10:00 a.m.**, en el mismo lugar y fecha de presentación, en presencia de Funcionarios del SANAA, Tribunal Superior de Cuentas y los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias del SANAA, situada en la misma dirección.

Comayagüela, M.D.C., 6 de febrero del 2009

ING. JORGE MÉNDEZ
GERENTE GENERAL

10 F. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de diciembre del dos mil ocho,

interpuso demanda ante esta judicatura la señora LARISSA IEZENIA PINEDA AGUILAR, con orden de ingreso No. 357-08, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, pidiendo que se declare la ilegalidad y nulidad de una Resolución Administrativa. Sin suspensión del Acto Reclamado. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en la Resolución número 0236-SE-08 de fecha nueve (09) de junio del año dos mil ocho (2008), emitida por la Secretaría de Educación.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

10 F. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de enero del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura el Abogado Jorge Abilio Serrano Villanueva, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Cultural Espiritual Evangélica Amigos de Tegucigalpa, también denominada Iglesia Cristiana VIDAABUNDANTE, contra El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia con orden de ingreso No.014-09, contraída a pedir: La ilegalidad y nulidad absoluta de una resolución administrativa de carácter particular, por no ser esta conforme a derecho, ya que se emitió violentando el ordenamiento jurídico, el principio de legalidad, el debido proceso, y mediando exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de mi mandante.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de la misma, especial condena en costas.- Relacionado con la resolución 2414-2008 de fecha 3 de diciembre del año 2008.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

10 F. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1898-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, expediente P.J.-26082008-2075, por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS**, con domicilio en el municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2780-2008 de fecha ocho de septiembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del años dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de extranjería y Trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS**, con domicilio en el municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS**, en municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitarias ambientales, entre los habitantes de la comunidad de los Ovitos, municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés.

ARTÍCULO 2.- El domicilio será en el municipio de San Antonio de Cortés, departamento de Cortés, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento de los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la Organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas y proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo

proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCAL**ES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán

reuniones así: a.-Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a) Por sentencia judicial. b) Por resolución del Poder Ejecutivo. c) Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d) Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS OVITOS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de noviembre del dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

10 F. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Subsecretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA la Resolución que dice:

«RESOLUCIÓN No. 140. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Distrito Central, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciocho de julio del presente año, por el señor GABINO MORALES, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, actuando en su condición de Apoderado Legal de la «ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS BAUTISTAS NACIONALES DE HONDURAS», contraída a pedir que se reconozca a su representada como Persona Jurídica y se aprueben sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, quien al devolver el traslado emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que lo estatutos de la Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas Nacionales de Honduras, no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres, es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

RECONOCER como Persona Jurídica a la Asociación de Iglesias Avengélicas Bautistas Nacionales de Honduras y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

«ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS BAUTISTAS NACIONALES DE HONDURAS

CAPÍTULO I

Art. 1. La Asociación de Iglesias Avangélicas Bautistas Nacionales de Honduras, es una organización de carácter permanente, creada en Asamblea General Constitutiva, celebrada el dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. La Asociación funcionará de conformidad con la Constitución de la República y demás leyes del país y tendrá su domicilio en Olanchito, departamento de Yoro.

CAPÍTULO II

Art. 2. Son propósitos de la Asociación: a) Mantener unidas a las iglesias en nuestro campo de trabajo; b) Orientar sus actividades; y, c) Velar porque se mantenga la pureza en la doctrina cristiana, cooperando para su desarrollo espiritual e integral.

CAPÍTULO III

Art. 3. La Asociación estará organizada e integrada por todas las iglesias y congregaciones en nuestros campos de trabajo.

Art. 4. Todas las iglesias y congregaciones se harán representar por medio de dos o más delegados a la reunión anual de la Asociación. Los delegados tienen derecho a voz y voto. También tendrán derecho los Pastores y obreros cuando éstos sean reconocidos por la Asociación y estén activamente participando en las iglesias, además tendrán voz y voto los miembros de la Junta Directiva. Todo delegado debe ser acreditado. Al designar los delegados se deberá referir a los ancianos de las iglesias.

Art. 5. La Asociación reconoce como iglesia a un grupo de menos de SIETE (7) MIEMBROS, bautizados, que den un buen testimonio y que se reúnen en determinado lugar para tener cultos con regularidad, la Junta Directiva de la Asociación aprobará su incorporación a la Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas Nacionales de Honduras.

CAPÍTULO IV

Art. 6. La Asociación estará representada por una Junta Directiva que es la máxima autoridad en receso de la Asamblea General y es la encargada de la orientación espiritual, representación y administración y estará integrada así: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario de Actas; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; y, f) Tres Vocales.

Art. 7. Las funciones de la Junta Directiva será por un año, pudiendo ser reelectos y su elección se llevará a cabo así: El Presidente de la Asociación nombrará e instruirá un comité nominador formado por los delegados presentes, los cuales coordinarán la elección de la nueva directiva, y ésta tomará posesión el último día de la reunión. Esta directiva representará a la Asociación en todas sus relaciones internas o externas, y tendrá facultades para actuar y decidir en nombre de la Asociación, debiendo dar cuenta y responder de ellas en todos sus actos.

CAPÍTULO V

Art. 8. Son facultades y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva: a) DEL PRESIDENTE: a) Asumir la representación

y dirección de la Asociación; b) Convocar y presidir las sesiones de la Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de la Junta Directiva; c) Firmar con el Secretario la correspondencia; d) Presidir las comisiones de la Asociación cuando lo juzgue necesario, y autorizar con el Tesorero las erogaciones y gastos de la Asociación cuando lo juzgue necesario, y autorizar con el Tesorero las erogaciones y gastos de la Asociación. b) DEL VICEPRESIDENTE: a) Asistir al Presidente en el desempeño de sus funciones y en su defecto asumir sus funciones, b) Acompañar o substituir al Presidente en aquellas misiones que la Junta Directiva o el Presidente considere necesario. c) DEL SECRETARIO DE ACTAS: a) Llevar ordenadamente el libro de actas; b) Leer en las sesiones el acta correspondiente; c) Llevar la correspondencia de la Asociación; d) Firmar juntamente con el Presidente la correspondencia que sea despachada. d) DEL TESORERO: a) Llevar el control de ingresos y egresos de los fondos de la Asociación; b) Rendir informe mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General Ordinaria del estado de cuentas de la Asociación; c) Mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Asociación y depositar el dinero en una o más instituciones bancarias en cuenta a nombre de la Asociación; d) Extender recibo con visto bueno del Presidente de toda suma de dinero que ingrese a la Tesorería, y para las erogaciones expedir los cheques firmándolos conjuntamente con el Presidente. e) DEL FISCAL: a) Conocer de la conflictos que se susciten el seno de la Asociación; b) Informar a los interesados del estado de sus reclamos; c) Llevar control del estado financiero de la Asociación; d) Elaborar conjuntamente con el Tesorero los informes económicos y financieros de la Asociación. f) DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden al Presidente y Vicepresidente en las funciones que a dichos miembros directivos les correspondan; b) Integrar comisiones de trabajo de cualquier índole con los demás miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

Art. 9. Son atribuciones y funciones de la Junta Directiva de la Asociación: a) Programar la reunión general, que se llevará a cabo en su sede, Olanchito, a celebrarse en el mes de febrero de cada año; b) Servirán como consejeros dos o más miembros de la Junta Directiva en cualquier exigencia de la Iglesia, tales como: Cambio de pastores, desorden o entradas de falsas doctrinas; c) Cooperar con las iglesias locales en la atención de licencias de la ordenación de pastores; d) Organizar y planificar conferencias de obreros, institutos, retiros juveniles y cooperar con las campañas de las iglesias locales; e) La Asociación resolverá la manera de prestar ayuda espiritual, moral y económica a los miembros reconocidos en caso de enfermedad, traslado o muerte (Filipenses 4:10); f) Harán los preparativos de alojamiento, alimentación, agenda local de sesiones, cultos y dirigirá las sesiones hasta la instalación de la nueva Junta Directiva.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS DE LA IGLESIA

Art. 14. Reconocer a Jesucristo como su único y suficiente Salvador personal (I Timoteo 2:5,6), (Hechos 4:12).

Art. 15. Reconocer que la Biblia es la Palabra de Dios inspirada por el Espíritu Santo; la autoridad final de la fe y la práctica (II Timoteo 3:16,17), (II Pedro 1:21).

Art. 16. Abandonar todo culto fuera del Evangelio y toda superstición (I Juan 4:1-3).

Art. 17. Vivir separadamente del mundo y observar una vida correcta y limpia en todo sentido (II Corintios 6:14-18).

Art. 18. Abstenerse del uso y negocio de bebidas embriagantes y también de drogas narcóticas, abstenerse de todo vicio como el tabaco que perjudica el cuerpo, el alma y la sociedad (Gálatas 5:17-21).

Art. 19. Apartarse de la mentira, el chisme y demás pasiones que dañan el testimonio cristiano (Efesios 4: 22-23).

Art. 20. Apartarse de todo hermano que cause división y que ande fuera de orden (Romanos 16:17), (II Tesalonicenses 3:14), (I Corintios 5:9-13).

Art. 21- Perdonar a los enemigos y procurar la paz con todos en el Cuerpo de Cristo (Colosenses 3:12-13).

Art. 22. Reconocer como un deber y privilegio el sostenimiento de la Iglesia y de la obra en general, diezmando y ofrendando generosamente (II Corintios 9:6-14), (Malaquías 3:8-10).

Art. 23. Respetar al Pastor y a los oficiales de la Iglesia (I Tesalonicenses 5:12-13), (Hebreos 13:17).

Art. 24. Trabajar para Cristo dedicando sus talentos al servicio de su obra (Romanos 12:1-11).

Art. 25. No permitir que permanezcan en su casa personas de dudosa reputación que viven abiertamente en pecado. En caso de familiares inconversos guardar que no tengan una mala influencia en su hogar (Efesios 5:6-12).

Art. 26. Cumplir estrictamente con sus compromisos de cualquier orden o género, no contrayendo deudas sin tener buenas posibilidades de pagarlas (Romanos 13:7-8).

Art. 27. Observar dignamente el día del Señor que es el domingo, absteniéndose hasta donde sea posible de todo trabajo

material o comercial, asistiendo puntualmente a los cultos de la Iglesia y de ninguna manera participar en distracciones o entrenamientos mundanales (Hebreos 10:25, (Efesios 5:15-17).

Art. 28. Practicar la devoción personal y familiar, educar a sus hijos en la Palabra de Dios y procurar que la familia entera asista a los cultos de la Iglesia (Efesios 6:4).

Art. 29. Abstenerse de noviazgo y de contraer matrimonio con personas no creyentes o de dudosa conversión. (II Corintios 6:11).

Art. 30. Los hermanos con goce pleno de sus privilegios y que ejercen algún Ministerio sus noviazgos deben realizarlos con cristianos ya bautizados (II Timoteo 2:15).

Art. 31. Aceptar y cumplir con estos estatutos y cualquier otra disposición de la Iglesia.

Art. 32. No faltar a las sesiones sin excusa.

CAPÍTULO IX

DE LOS PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS

Art. 33. Ser edificados en su vida cristiana por medio del culto, la predicación, la enseñanza, la exhortación, la oración, las visitas y la comunión de la Iglesia.

Art. 34. Recibir cartas de recomendación, orientación de las necesidades y ayuda en lo que sea posible.

Art. 35. Presentar sus niños al Señor en un culto público a los cuarenta días de nacidos. (I Samuel 1:28).

Art. 36. Contraer matrimonio en el templo después de tres meses de presentar la solicitud, salvo casos especiales en que se llevará a cabo previa aprobación del concilio de la Iglesia.

Art. 37. Tener sus funerales en el templo y el de sus hijos mientras éstos sean niños.

Art. 38. Asistir a las sesiones, con derecho a voz y voto, los miembros menores de 18 años sólo tendrán voz.

Art. 39. Los miembros bautizados y que den un buen testimonio participarán de la Cena del Señor.

Art. 40. Los miembros activos pueden ser electos como oficiales de la Iglesia.

Art. 41. Los miembros activos participarán en el culto público de la Iglesia. El domicilio determinará en los casos especiales cuando se le puedan conceder privilegios a otros hermanos.

CAPÍTULO X

DEL CONCILIO DE LA IGLESIA

Art. 42. El concilio de la Iglesia es responsable de su administración, vigilancia, representación y gobierno. Está integrada por los oficiales que la Iglesia pueda tener, de ser posible, deben ser los siguientes: Un Pastor, dos o más Diáconos, un Tesorero, un Fiscal, un Secretario de Actas, un Superintendente de Escuela Dominical, Presidente de la Sociedad Juvenil, Presidente Sociedad Femenina.

Art. 43. Su elección se hará cada año, la primera semana de diciembre por medio del voto secreto y directo. Su instalación se efectuará la primera semana de enero.

Art. 44. El concilio se reunirá cada segundo domingo del mes.

Art. 45. Un mes antes de la elección, se reunirá el concilio con la Iglesia y prestará candidatos para cargos menos el Pastor. Los oficiales pueden ser reelectos (I Timoteo 3:1-7), (Tito 1:5-9).

Art. 46. Es deber del Concilio dirigir la obra del Señor, establecer días de culto, calificar a los participantes en el Ministerio, velar por la vida de los miembros de la iglesia, exhortarles, controlarles, edificarles, instruirles, visitarles, procurar su armonía, a promover la obra de evangelización, dar cumplimiento a los acuerdos de las sesiones de la Asociación y de la Iglesia, y velar porque la disciplina que rige la Iglesia se cumpla (I Pedro 5:1-4), (I Timoteo 6:2-4).

CAPÍTULO XI

DE LOS PASTORES DE LA IGLESIA

Art. 47. Su llamamiento, si una iglesia no tiene Pastor y lo desea y está en condiciones de sostenerlo, debe comunicarlo a la Junta Directiva de la Asociación, esto se hará después de muchas oraciones pidiéndoles la dirección a Dios.

Art. 48. Dicha Directiva presentará a la Iglesia los candidatos disponibles y dará informe sobre la vida, capacidad, fidelidad y otras cualidades de algunos de ellos, si es necesario la iglesia puede solicitar sus servicios por un tiempo prudencial para conocerlo mejor.

Art. 49. Si la Iglesia tiene uno o más candidatos no mencionados por la Junta Directiva de la Asociación debe pedir el Consejo y opinión a la Junta Directiva acerca de ellos.

Art. 50. Ningún poder llamado de otra manera para pastorear será reconocido por la Asociación.

Art. 51. Es deber del Pastor presidir las sesiones del Concilio y de la Iglesia, convocar a sesiones, estar informado y asesorar las actividades de las sociedades que funcionan dentro de la Iglesia, dirigir colaborar con todas las responsabilidades del Concilio y cumplir con el Ministerio que la Palabra de Dios le indique, ser un ejemplo de la ley grey y apacentar con amor el rebaño del Señor (I Pedro 5:1-4).

CAPÍTULO XII

DE LA ORDENACIÓN DE MINISTROS

Art. 52. a) Requisitos Bíblicos llenados según (I Timoteo 3).
b) Preparación, deber tener la preparación bíblica necesaria en un Instituto Bíblico o una preparación relativa.

Art. 53. Quienes pueden ordenar: a) La solicitud de ordenación se hará a la Junta Directiva de la Asociación de parte de la Iglesia donde sirve el obrero. b) La Directiva de la Asociación extenderá invitación especial a dos delegados de cada iglesia, o sea al Pastor y Diácono, los cuales colaborarán en el examen del candidato.

Art. 54. La Iglesia Local hará los arreglos relacionados con la ordenación, tales como: Lugar, día, hora, hospedaje, etc.

Art. 55. Licenciadas para administrar en las iglesias: la Asociación extenderá licencias a los obreros no ordenados a solicitud de la Iglesia Local, para poder ministrar en cualquier aspecto del culto, como: Bautismo, Santa Cena, matrimonio, etc.

CAPÍTULO XIII

DE LAS PRÁCTICAS DOCTRINALES

Art. 56. Los creyentes nos reunimos en el nombre de Jesucristo en un lugar designado para adorar a Dios, orar, tener comunión, ser edificado, escuchar la lectura y predicación de la Palabra de Dios y gozar de las alabanzas del Señor (Mateo 18:20), (Salmos 27:84: 1-4).

Art. 57. El púlpito sólo podrá usar las personas autorizadas por el Pastor o encargado de la Iglesia de acuerdo con ellos. No se concederá a personas de dudosa doctrina y moral. La Iglesia deberá responder ante la Asociación (Tito-1:20-25).

Art. 58. No se permitirá leer la Palabra u orar en público, testificar, reconocer ofrenda o cualquier otra actividad notoria a hermanos bajo disciplina o de dudosa conducta.

Art. 59. El bautismo sólo se le administrará a creyentes mayores de doce años y éstos con el consentimiento de sus padres después de tres meses de conversación, de una adecuada

instrucción doctrinal y que dé buen testimonio. Se administrará una sola vez y en la Iglesia a la cual pertenece el candidato; debe ser aprobado por la Iglesia.

Art. 60. Matrimonio eclesiástico sólo se concederá a miembros activos y corresponsables activos, después de haber efectuado el matrimonio civil.

Art. 61. Si no hay inconveniente la Santa Cena se oficiará cada primer domingo del mes y participarán de ellas todos los hermanos bautizados y en plena comunión (I Corintios 11:26), (San Juan 6:65), ésta es oficiada por el Pastor o en su defecto por los ancianos de la Iglesia, el miembro en comunión que por alguna razón no desee participar debe ocupar el asiento de atrás en actitud reverente.

Art. 62. El templo de adoración a Dios Santos es, por tanto sólo se permitirá en el: El culto, la predicación de la Palabra de Dios, matrimonios bautizados, la oración, la alianza, presentación de niños, Santa Cena, sesiones de la Iglesia y de las sociedades (Habacuc 2:20), (Salmo 27:4).

Art. 63. Sociedades internas de la Iglesia: En el seno de la Iglesia funcionan varias sociedades, a saber: Sociedad de Jóvenes, Sociedad Femenina y otras, cuales se someterán a los estatutos de la Iglesia y rendirán sus informes de finanzas y adelanto de la obra.

Art. 64. La norma de la Iglesia es que las hermanas se cubran su cabeza para asistir a los cultos (I Corintios 11:10-13) Los hermanos miembros de esta Iglesia acostumbran el cabello con su corte varonil y no se permiten barbas largas (I Corintios 11:14). también acostumbramos sentarnos los varones a un extremo y las hermanas a otro extremo del templo (I Corintio 14:40).

Art. 65. No se permite a jóvenes cristianos(as), miembros de la Iglesia, pretender a jóvenes inconversos (as) (II Corintios 6:14); y a los hermanos que participan en el Ministerio por amor a la obra, sus novios(as) deberán ser bautizados; y cuando tengan un noviazgo formal lo participarán a la Iglesia para aconsejarles y orar por ellos (Tito 2:7).

Art. 66. Divorcio, el matrimonio efectuado en la Iglesia, poniendo a Dios por testigo, se considera indisoluble (Marcos 10:9). En caso específico tal como el citado en Mateo 19:9; la Iglesia deja en libertad al inocente para actuar de acuerdo a lo expresado por nuestro Señor en Mateo 19:12) y (I Corintios 7:11). Como la Iglesia no divorcia tampoco efectúa matrimonios. Si por las leyes civiles el hermano(a) se divorciare y se volviere a casar la Iglesia local después mucha oración determinará la condición del hermano(a) respecto a sus actividades en la Iglesia.

Art. 67. Se tendrán sesiones del concilio cada segundo domingo del mes, y de la Iglesia el segundo domingo de cada dos

meses; ambas serán convocadas por el Pastor o encargado. A sesiones de especial importancia se invitará a un miembro de la Junta Directiva de la Asociación, que no sea miembro de dicha Iglesia. Presentarán reporte de sus actividades.

Art. 68. En cada sesión de la Iglesia predicará el Pastor. Habrán reportes del Secretario(a), Tesorero, Superintendente de Escuela Dominical y Presidente de Sociedades.

Art. 69. Para celebrar sesión se necesita quórum. Este será la mitad más uno de los miembros activos. Si no hay quórum, sólo escucharán los informes.

Art. 70. Es deber de los miembros activos asistir a las sesiones puntualmente.

CAPÍTULO XIV

DE LAS FINANZAS

Art. 71. La Asociación obtendrá básicamente sus ingresos para su sostenimiento y demás fines, de la aportación del diez por ciento de los ingresos totales que las iglesias que la forman aportan mensualmente. Estos fondos tendrán los fines que de común acuerdo interesen a las iglesias.

Art. 72. Las iglesias enviarán su aportación a la Tesorería de la Asociación cada primer domingo del mes.

CAPÍTULO XV

PROPIEDADES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 73.- El patrimonio de la Asociación de Iglesias, está constituido por los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra, donativos y el efectivo recibido como ofrenda o ventas.

Art. 74. En lo relacionado con ventas, compras, permuta, donativos, legados y otras operaciones legales, la Asociación es depositaria responsable, y sólo podrá realizarlas con la aprobación de las tres cuartas partes de los votos de los delegados reunidos en la reunión anual y atendiendo a la iniciativa y aprobación de las iglesias.

CAPÍTULO XVI

ÉTICA MINISTERIAL

Art. 75. Es condenable todo acto, palabra o actitud en los Ministros que revelen envidia, celos, rivalidades o antagonismos (Filipenses 2:13-14).

Art. 76. Si hubieren desaveniencias entre Ministros, éstos deben borrarlas inmediatamente por amor al Señor y a las congregaciones, si no lo hace la Junta Directiva de la Asociación lo procurará, de no lograrlo adjudicará toda la responsabilidad a quien corresponda dejando constancia en el libro de disciplina que será manejado por el Secretario de Actas (Colosenses 3:13-14).

Art. 77. Ningún Ministro debe meterse en asuntos de otra congregación a no ser por consentimiento mutuo (Gálatas 6:4).

Art. 78. Toda comunicación a una iglesia o sociedad de ella debe hacer a través del Pastor o encargado, excepto cartas para miembros.

Art. 79. En caso de un cargo contra el Pastor, debe llegar con los Diáconos con dos testigos según (I Timoteo 5:19). En las sesiones publicadas no se admitirán recriminaciones y desórdenes. A las personas que alteren, ofendan o desacrediten a otro se les negará la palabra (Colosenses 4:6).

CAPÍTULO XVII

DE LA DISCIPLINA

Art. 80. Para el establecimiento de la justicia, el orden, la santidad, el crecimiento de la Iglesia, es necesario observar una disciplina (II Corintios 10:8), (Hebreos 12:7-15). Las desaveniencias entre hermanos serán resueltos tomando como base (Mateo 18:15-17).

Art. 81. Ofensas que involucran a la Iglesia, el Concilio conocerá y resolverá los casos de disciplina de los miembros.

Art. 82. En casos de cargos contra el Pastor o encargado debe llegar a los diáconos con dos o tres testigos, y si lo hallaren meritorio de disciplina, la Iglesia lo hará saber por escrito a la Junta Directiva de la Asociación para tratar el caso conjuntamente.

Art. 83. En todo caso de disciplina se seguirá el siguiente procedimiento: Oración por las personas afectadas solicitando a la vez la dirección de Dios; nombramiento de una comisión de tres personas imparciales e idóneas para investigar y escuchar a la persona que se juzgue en el Concilio, levantar actas de su actuación (Gálatas 6:2), (II Corintios 13:16). Si quien se juzgue se niega a presentarse o demuestra exaltación se analizará el caso, se considerarán los atenuantes como: Confesión voluntaria, arrepentimiento, humildad, sinceridad y los agravantes, tales como: Encubrimiento, negación, ira, etc.

Art. 84. Pecados, tales como: Homicidio, idolatría, fornicación, hurto, contrabando, participación en revoluciones, herejías y otros similares, de hecho colocan al culpable fuera de la membresía de la Iglesia de cualquier otro cargo y de todo privilegio, si después

de algún tiempo el transgresor se arrepintiere y desea reivindicar su conducta la Iglesia lo restaurará y determinará su disciplina.

Art. 85. Pecados, tales como: Violencia, engaño, enemistades, participación activa en la política partidista o en sociedades secretas, desacato a la autoridad de la Iglesia, embriaguez o vicio de tabaco, negocios ilícitos y otros similares. Serán sancionados con la suspensión de sus privilegios, y le serán concedidos después de un verdadero arrepentimiento y cambio, determinándolo la Iglesia.

Art. 86. Otros pecados, tales como: Descuido en el cumplimiento de los deberes, ausencia habitual de los cultos y las sesiones de la Iglesia, abuso de autoridad, carácter iracundo, actitud irreverente en la casa de Dios, hábito de murmuración, asistencia a cine, bailes y a congregaciones cuya doctrina está en discordia con la Palabra de Dios e irrespeto a los oficiales de la Iglesia y otros similares, dará lugar a que les sea suspendido los privilegios (Hebreos 10:25), (San Lucas 19:46), (I Corintios 10:10). La inasistencia a los cultos sin causa justificada por un mes, dará lugar a la suspensión de sus privilegios y la ausencia de la congregación por un año sin notificarlo dará lugar a borrar su nombre del libro de membresía.

Art. 87. Otros pecados como descuido en los compromisos, desaveniencia entre los hermanos, distracciones mundanas y cosas similares, dará lugar a una amonestación del Pastor primeramente, de una comisión después y finalmente del Concilio de la Iglesia (I Juan 2:16-17), (I Timoteo 5:20).

Art. 88. Cada persona que cometa pecado debe confesarlo a Dios primeramente y luego a las personas perjudicadas. Si es necesario debe anunciarlo a un Oficial del Concilio, preferiblemente al Pastor (I Juan 1:9), (Proverbios 23-13), (Mateo 5:23-24). Si la persona misma no lo hace, todo creyente que sepa del asunto tiene el deber de comunicarlos a un Oficial del Concilio y no comentarlo más. Las simples sospechas de pecado deben comunicarse al Concilio, el Oficial que reciba la noticia o se dé cuenta del caso, deberá comunicarlo al Pastor o al Oficial, indicado, para convocar al Concilio, para que éste trasmita el caso. Si se tratara del Pastor, un Oficial la comunicará a la Junta Directiva de la Asociación.

Art. 89. Toda iglesia debe observar la conducta última de todo hermano (a) que quiere ingresar como miembro, se requiere carta de traslado la que será guardada en el archivo de la Iglesia como comprobante.

Art. 90. Si la disciplina se le impone a Ministros, se comunicará a todas las Iglesias de la Asociación.

CAPÍTULO XVIII

DEL CREDO DE LA IGLESIA

Art. 91. Creemos en un Dios Trino: El Padre, El Hijo, El Espíritu Santo. Creador de todo. Omnipotente, Omnisiente, Omnipresente, Santo, Soberano, Justo, Personal, Eterno, etc. (Génesis 1).

Art. 92. Creemos que Jesucristo fue engendrado por el Espíritu Santo, nacido de la Virgen María y que es verdadero Hombre (Lucas 1:30,31,33). Que Cristo murió por nuestros pecados, que fue sepultado, y que resucitó al tercer día (I Corintios 15:4-5).

Art. 93. Creemos que el Espíritu Santo es la Tercera Persona de la Trinidad y que posee todos los atributos que poseen el Padre y el Hijo, que es el Consolador que mora en el creyente permanentemente; que interpreta sus oraciones, que le convence de pecado, le instruye, le fortalece, le conforma a la imagen de Cristo, la perfecciona, la guía en su adoración a Cristo y le ha sellado hasta el día de la redención, antes de la resurrección venía sobre individuos, para obrar especial, ahora mora en el creyente, no acepta adoración y la dirige toda a Cristo y al Padre (San Juan 14:17), (San Juan 16:14), Hechos 9:31), (I Pedro 4:14), (Hebreos 9:14).

Art. 94. Creemos en las Sagradas Escrituras, el Antiguo Testamento como inspirados de Dios verbalmente en la escritura original y que son de Suprema y única autoridad en la fe y la práctica (II Timoteo 3:16-17), (Isaías 40:8). A través del estudio puesto en práctica, hemos considerado que la Santa Biblia antigua versión Casiodoro de Reyna, 1959, revisada por Cipriano de Valera, 1602 y otras revisiones hasta 1960, es y será usada y conservada en las Iglesias de la Asociación.

Art. 95. Creemos que el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios que pecó y así incurrió no sólo en la muerte física sino también en la muerte espiritual que es la separación de Dios, que todos los seres nacen con una naturaleza pecaminosa, que en el caso de los que lleguen a la edad de responsabilidad moral son pecadores en pensamiento, palabra y hecho; que los mueren antes de llegar a esa edad de responsabilidad moral van a la presencia del Señor (Génesis 1:26), (Génesis 3), (Romanos 3:23, (Lucas 18:16).

Art. 96. Creemos que todo hombre mediante la fe aparte de cualquier obra humana recibe al Señor Jesucristo como su Salvador, es nacido de lo alto, llegando a ser hijo de Dios creado en Cristo Jesús para buenas obras (San Juan 1:12), (Efesios 2:10).

Art. 97. Creemos que el Señor Jesucristo se dio al sacrificio por nuestros pecados, que todos los que creen en Él son justificados a base de su sangre derramada (Hebreos 9:22), (Romanos 5:1).

Art. 98. Creemos en la vida eterna «Salvación o Seguridad Eterna del Creyente»; que es imposible que uno nacido de la familia de Dios jamás se ha perdido (San Juan 10:22), (San Juan 3:16), (Romanos 8:16).

Art. 99. Creemos en la resurrección personal de nuestro Señor Jesucristo en su ascensión corporal al cielo y su vida actual allá como sumo Sacerdote y Abogado (Lucas 24:39), Hebreos 7:25), (I Juan 2:2).

Art. 100. Creemos en la resurrección corporal del justo y después del injusto; la eterna felicidad de los redimidos y el eterno castigo de los perdidos (Juan 5:28-29), (Daniel 12:1).

Art. 101. Creemos que las ordenanzas espirituales de la Iglesia son: El bautismo y la Cena del Señor; que el bautismo debe ser por inmersión administrado solamente a los creyentes, como símbolo de su fe en la muerte, sepultura y resurrección de Jesucristo y como testimonio al mundo de su fe, de su muerte y sepultura con Él y que solamente los creyentes bautizados y en comunión con Él deben participar de la Cena del Señor para anunciar su muerte hasta que Él venga, que el pan y la copa son símbolos de su cuerpo quebrantando y su sangre derramada por nosotros (Romanos 6:4), (I Corintios 11:23-24).

Art. 102. Creemos que el gobierno está puesto por Dios para el bienestar y el orden de la sociedad humana y que por las autoridades debemos orar honrándoles en consecuencia y obedeciéndoles salvo en aquellos casos que sean opuestos a la voluntad del Señor, único dueño de la conciencia y que deba haber una separación completa entre el Estado y la Iglesia (Romanos 2:17), (I Timoteo 1:2), (Tito 3:1), (I Pedro 2:13-17), (Hechos 5:29), (Efesios 9:22). Cada cual siendo cosa buena e importante en su lugar.

Art. 103. Reforma: Estos estatutos pueden ser reformados solamente de la siguiente manera: La enmienda o reforma debe ser propuesta por la Iglesia que le desee, a la Junta Directiva de la Asociación por lo menos con tres meses de anticipación. Recibida las propuestas la Junta Directiva de la Asociación se reunirá para estudiar la enmienda o reforma, una vez estudiada y sometida a votación se decidirá si se aceptan las propuestas. Aceptadas las reformas, se presentará a la sesión anual de la Asociación, donde se ratificará o se rechazará por mayoría de votos. CARLOS RAMNO NAVARRO, Secretario de Actas. COMUNÍQUESE. DOCTOR ROBERTO SUAZO CÓRDOVA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA POR LEY, FELIPE ELVIR ROJAS».

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los once días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

FELIPE ELVIR ROJAS

10 F. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2375-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de marzo de dos mil siete, que corre a No. expediente P.J. 07032007-133, por la Licenciada **GLICELDA ELIZABETH LÓPEZ URBINA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR”**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 3562-2008 de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del años dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 78, 245, numeral 40), 56, 58 del Código Civil, 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de extranjería y Trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-

008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR**, de la ciudad de Comayagüela, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la colonia Ramón Amaya Amador.

ARTÍCULO 2.- El domicilio será en la ciudad de Comayagüela, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y tendrá operación en dicho municipio proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento de los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del

recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la Organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Micro Cuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.-Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones

del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y

conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a) Por orden judicial. b) Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c) Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d) Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros

auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COLONIA RAMÓN AMAYA AMADOR, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero del dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

10 E. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 1159-09
2/ Fecha de presentación: 14-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TOTO LTD.
4.1/ Domicilio: 1-1, Nakashima 2-chome, kokurakita-ku, kitakyushu-shi, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WASHLET logo

WASHLET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Retretes, unidades de inodoro para heces, unidades de inodoro para heces, con un chorro de lavado de agua caliente, asientos de inodoros, asientos de inodoros con un chorro de lavado de agua caliente, tazas de inodoro, urinarios (instalaciones sanitarias), bides, tazas para lavarse las manos (partes de instalaciones sanitarias), válvulas de vaciado, aparatos para vaciado automático de inodoro activado por un sensor, lavamanos automático (partes de instalaciones sanitarias), lavabos, grifos, aireadores, principalmente boquillas de grifo anti-salpicaduras, aparatos purificadores de agua, tanques para tratamiento de agua para propósitos domésticos, bañeras, duchas, soportes para ducha, tinas para ducha, tazas de ducha, cuartos de baño prefabricados, cabinas para ducha, principalmente cubículos para duchas, aparatos eléctricos instalados en un baño para calefacción, ventilación y secado, secadores eléctricos de manos de aire caliente para baño, dispensador automático de papel higiénico de asiento, quemadores de gas, calentadores de agua solares, calentadores de agua de gas, lavabos de cocina, lavabos fregaderos, lámparas y lámparas HID, partes de los tanques de agua de retretes, tuberías de abastecimiento de agua para instalaciones sanitarias, válvulas para instalaciones sanitarias, principalmente, válvulas de seguridad, (partes de instalaciones sanitarias), válvulas de descompresión, (partes de instalaciones sanitarias), válvulas de parada de agua, (partes de instalaciones sanitarias).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-038421

Fecha de presentación: 20 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 27 de noviembre del año 2008

Solicitante: CARTRADE CORP., domiciliada en CITCO BUILDING, WICKHAMS CAY, ROAD TOWN, TORTOLA, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.

Apoderado: MARÍA LOURDES PERALTA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CALOX Y LOGO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo (pantone No. 185), negro, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-035378

Fecha de presentación: 22 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

Solicitante: SYNGENTA LIMITED, domiciliada en SURREY, organizada bajo las leyes de Reino Unido.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: AZ AMISTAR Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas, rodenticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-034765
 Fecha de presentación: 15 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008
 Solicitante: CITIZEN HOLDINGS KABUSHIKI KAISHA TAMBIÉN COMO CITIZEN HOLDINGS CO., LTD., domiciliada en 1-12, 6-CHOME, TANASHI-CHO, NISHI-TOKYO-SHI, TOKYO, organizada bajo las leyes de Japón.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CITIZEN

CITIZEN

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, aparatos e instrumentos náuticos, aparatos e instrumentos de socorro, aparatos e instrumentos fotográficos, aparatos e instrumentos cinematográficos, aparatos e instrumentos ópticos, aparatos e instrumentos de pesar, aparatos e instrumentos de medida, aparatos e instrumentos de señalización, aparatos e instrumentos de control (inspección), aparatos e instrumentos de socorro, aparatos e instrumentos de enseñanza, aparatos e instrumentos para conductos de electricidad, conductos (electricidad), distribución, transformación, acumulación, regulación, control de la electricidad, aparatos para grabación de sonido, aparatos para grabación de imágenes, aparatos para transmisión de sonido, aparatos para transmisión de imágenes, aparatos para reproducción de sonido, aparatos para reproducción de imágenes; soportes magnéticos, discos de grabación, máquinas expendedoras, automáticas, mecanismos para aparatos de fichas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información, computadoras, impresoras para computadoras, aparatos extintores, gafas, diodos electroluminosos (led).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-039840
 Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2006
 Fecha de emisión: 22 de enero del año 2009
 Solicitante: FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., domiciliada en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: PURO SOL

PURO SOL

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y en general otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 34407-08
 2/ Fecha de presentación: 13-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUNHEM B.V.
 4.1/ Domicilio: Voort 6, 6083 AC Numhem, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MASSAI

MASSAI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-024023
 Fecha de presentación: 11 de julio del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: NOVARTIS AG., domiciliada en 4002 Basel, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TROPHECT

TROPHECT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, para uso en oncología.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 33113-08
 2/ Fecha de presentación: 01-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ECONCERN N.V.
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1163627
 5.1/ Fecha: 21/072008
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN

ECONCERN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipo para la iluminación, calefacción, vapor que genera, cocimiento, refrigeración, secado, ventilación, abastecimiento de agua y propósitos sanitarios; los productos antes mencionados que funcionan usando energía sostenible; calderas solares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-040933
 Fecha de presentación: 12 de diciembre del año 2007
 Fecha de emisión: 21 de enero del año 2009
 Solicitante: SCHERING - PLOUGH LTD., domiciliada en WEYSTRASSE 20, CH-6000, LUCERNE 6, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RELARIS

RELARIS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-016784
 Fecha de presentación: 3 de mayo del año 2006
 Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2008
 Solicitante: PABST BREWING COMPANY, domiciliada en 121 INTERPARK BOULEVARD, SAN ANTONIO, TEXAS 78216, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SCHLITZ Y ETIQUETA



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 E., 10 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-040079
 Fecha de presentación: 10 de diciembre del año 2008
 Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2008
 Solicitante: POUJOL Y CIA, S. DE R.L., domiciliada en Col. Villa Vieja, Km. 4, carretera a Danlí, Tegucigalpa, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: ÁNGEL ARMANDO ROMERO MEZA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RUSH



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica el color ni el diseño.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Chocolates.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

9, 26 E., 10 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41307-08
 2/ Fecha de presentación: 16-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 2491519

5.1/ Fecha: 01/07/2008

5.2/ País de origen: Reino Unido

5.3/ Código país: GB

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas, principalmente, aguas bebibles, aguas saborizadas, aguas aireadas y minerales; otras bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas suaves, (refrescos) bebidas deportivas y bebidas energéticas; jugos y bebidas de frutas; jarabes, concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas, incluyendo aguas saborizadas, aguas minerales y aireadas, bebidas suaves, (refrescos) bebidas energéticas, bebidas deportivas, jugos y bebidas de frutas; jugos y bebidas de vegetales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 E. y 10 F. 2009.

1/ No. solicitud: 40658-08
 2/ Fecha de presentación: 12-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas, principalmente, aguas bebibles, aguas saborizadas, aguas aireadas y minerales; otras bebidas no alcohólicas, incluyendo bebidas suaves, (refrescos) bebidas deportivas y bebidas energéticas; jugos y bebidas de frutas; jarabes, concentrados, polvos y otras preparaciones para hacer bebidas, incluyendo aguas saborizadas, aguas minerales y aireadas, bebidas suaves, (refrescos) bebidas energéticas, bebidas deportivas, jugos y bebidas de frutas; jugos y bebidas de vegetales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 E. y 10 F. 2009.

1/ No. solicitud: 33112-08

2/ Fecha de presentación: 01-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **ECONCERN N.V.**

4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1163627

5.1/ Fecha: 21/07/2008

5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)

5.3/ Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN

ECONCERN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Células solares y otras instalaciones para la conversión de la energía sostenible, no incluida en otras clases; dispositivos electrónicos/equipo que funciona usando energía sostenible, si está incluido en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 30416-08

2/ Fecha de presentación: 03-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **TGC, Inc.**

4.1/ Domicilio: 7580 Commerce Center Drive, Orlando, Florida United State 32819.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOLF CHANNEL Y DISEÑO

**GOLF CHANNEL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Promoción de productos y servicios de otros a través de obtención de patrocinadores para afiliarse sus productos y servicios con eventos de golf; servicios de publicidad, principalmente diseminación de publicidad para otros vía una red de información global; servicios de negocios, principalmente, diseminación de programas audiovisuales, comerciales y otros medios de comunicación para otros en el campo de instrucciones de golf y golf.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 E. y 10 F. 2009.

1/ No. solicitud: 30414-08

2/ Fecha de presentación: 03-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **TGC, Inc.**

4.1/ Domicilio: 7580 Commerce Center Drive, Orlando, Florida United State 32819.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOLF CHANNEL Y DISEÑO

**GOLF CHANNEL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Producción y distribución de programas de entretenimiento y educación para cable y para sistemas de televisión por cable inalámbricos presentando temas relacionados al golf.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 E. y 10 F. 2009.

1/ No. solicitud: 30415-08

2/ Fecha de presentación: 03-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: **TGC, Inc.**

4.1/ Domicilio: 7580 Commerce Center Drive, Orlando, Florida United State 32819.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GOLF CHANNEL Y DISEÑO

**GOLF CHANNEL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de cable, cable inalámbrico y servicios de transmisión de televisión por satélite para asuntos relacionados al golf.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 E. y 10 F. 2009.

1/ No. solicitud: 41306-08
 2/ Fecha de presentación: 16-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

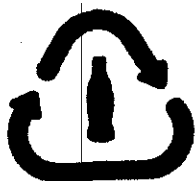
4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 2491519
 5.1/ Fecha: 01/07/2008
 5.2/ País de origen: Reino Unido
 5.3/ Código país: GB

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación; servicios educacionales, incluyendo provisión de clases, seminarios, talleres e información educacional relacionada a opciones de bebidas para los consumidores, asuntos de estilo de vida, de salud, de bienestar y de buen estado físico, participación corporativa en la comunidad, medio ambiente, conservación, ayuda de emergencia, salud y bienestar, iniciativas y programas médicos y educacionales; proveyendo entrenamiento; entretenimiento; actividades culturales y de deporte; servicios de información y consultoría relacionada a todos los servicios antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 E. y 10 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38438-08
 2/ Fecha de presentación: 20-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **CARVAJAL, S.A.**
 4.1/ Domicilio: Cali, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LQBO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicio de educación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 E. y 10 F. 2009.

1/ No. solicitud: 39414-08
 2/ Fecha de presentación: 27/11/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **ELDY, S. DE R.L.**
 4.1/ Domicilio: Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TU NIGHT

Tu Night

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: VIVIAN RODRÍGUEZ PÉREZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37018-08
 2/ Fecha de presentación: 06-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EONCERN N.V.
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 1166955
 5.1/ Fecha: 18/09/2008
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EONCERN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores rosado PMS 220 y gris PMS 410, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Mediación y consulta del negocio referente al establecimiento de contactos entre varias partes con objeto de los proyectos de la creación para la reducción de los efectos de invernadero; publicidad, y la promoción de, la energía sostenible, incluyendo la vía para el uso de la comunicación y media; mediación del negocio con respecto a la compra y a la venta de los paneles solares, de las células solares, de las calderas solares y de los sistemas de conversión relacionados para la energía sostenible; mediación del negocio referente a la compra y venta de la energía sostenible, incluyendo vía internet; la creación y manejo de bancos de datos referente a productos de energía y productos relacionados a éste; provisión de información y resultados de comercialización de comparaciones de precio usando bancos de datos; análisis del precio de costo; la realización comercial de proyectos y las tareas administrativas relacionadas, también referida a la gestión del proyecto, y gestión del proceso y consulta en esta materia; servicios administrativos referentes a la creación de compañías, personas jurídicas y negocios y la administración y gerencia de negocio a esto; la gestión del negocio y la consulta económica en el campo de la energía sostenible y ahorro de la energía proporcionadas a compañías, las autoridades (del gobierno) y los consumidores; asistencia del negocio y publicidad con la gerencia de la compañía; servicios administrativos en el marco de adquirir-permisos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37021-08
 2/ Fecha de presentación: 06-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EONCERN N.V.
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 1166955
 5.1/ Fecha: 18/09/2008
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EONCERN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores rosado PMS 220 y gris PMS 410, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Investigación técnica y científica referente a energía y ahorro de energía sostenibles incluyendo, pero no limitado a, área de la tecnología de energía de viento, biomasa, energía solar e hidrógeno, también relevante al trabajo de consulta; servicios de planeamiento y consulta para edificio y construcción en el marco del desarrollo de los proyectos de energía sostenible en base al viento, agua, biomasa y sol; consulta e investigación referente a la reducción de emisiones de gas invernadero; prueba y servicios de inspección; servicios para arquitectos, ingenieros y topógrafos; la elaboración de los informes expertos de ingenieros o técnicos de laboratorio; el funcionamiento de estudios de viabilidad; servicios científico y tecnológico conectados con la energía sostenible y ahorro de energía, e investigación relacionada; la disposición de los servicios antes mencionados en el marco del desarrollo de proyectos, incluyendo en lo referente al desarrollo de proyectos de energía sostenible en base al viento, agua, biomasa y sol, y en el marco del desarrollo de las infraestructuras de las propiedades inmobiliarias y de la energía por el consumo de energía económica y sostenible es clave, ambos con el uso de la aplicación de técnicas para generar energía y con el uso responsable de materiales, así como la disposición de la información relevante y de la consulta en estas materias, dadas vía internet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37019-08
 2/ Fecha de presentación: 06-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ECONCERN N.V.
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1166955
 5.1/ Fecha: 18/09/2008
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores rosado PMS 220 y gris PMS 410, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios financieros; consulta y consejo financiero en el campo de la provisión del subsidio en relación a la energía sostenible para compañías, gobiernos y consumidores; financiamiento y mediación con respecto al financiamiento de los proyectos de energía sostenible; la gerencia de propiedades inmobiliarias; mediación y la valoración referente las propiedades inmobiliarias y a las hipotecas (agencia de estado); manejo de capital; alquiler de propiedades inmobiliarias; agencia de trabajo referente a propiedades inmobiliarias; gestión financiera de fondos, también referente al comercio en derechos de emisión; participación financiera en negocios y compañías; soporte financiero y consulta, incluyendo en el área del comercio en derechos de emisión perteneciente a la emisión de gases invernadero; financiamiento de proyectos en el campo de energía sostenible y ahorro de energía; soporte financiero para compañías; proyectos financieros en el campo de energía sostenible y ahorro de energía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37020-08
 2/ Fecha de presentación: 06-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ECONCERN N.V.
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1166955
 5.1/ Fecha: 18/09/2008
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores rosado PMS 220 y gris PMS 410, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 37

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Edificio, mantenimiento, reparación, renovación, restauración e instalación de trabajo, incluyendo en lo referente al desarrollo de proyectos de energía sostenibles en base al viento, agua, biomasa y sol; implementación estructural, hidráulica, camino, proyectos de cimientos infraestructurales; supervisión (liderazgo) de proyectos de construcción; consulta con respecto a la colocación (instalación) de las instalaciones para la generación de energía sostenible; la instalación y mantenimiento de aparatos que funcionan en energía sostenible y que se utilizan para generar energía sostenible; los servicios antes mencionados también en el marco del desarrollo de las infraestructuras de las propiedades inmobiliarias y de la energía para el consumo de energía sostenible y económico es clave, ambos con el uso de aplicación de técnicas para generar energía y con el uso responsable de materiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 33114-08
 2/ Fecha de presentación: 01-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ECONCERN N.V.
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 1163627
 5.1/ Fecha: 21/07/2008
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN

ECONCERN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Mediación y consulta del negocio referente al establecimiento de contactos entre varios partes con objeto de los proyectos de la creación para la reducción de los efectos de invernadero; publicidad, y la promoción de la energía sostenible, incluyendo la vía para el uso de la comunicación y media; mediación del negocio con respecto a la compra y a la venta de los paneles solares, de las células solares, de las calderas solares y de los sistemas de conversión relacionados para la energía sostenible; mediación del negocio referente a la compra y venta de la energía sostenible, incluyendo vía internet; la creación y manejo de bancos de datos referente a productos de energía y productos relacionados a esto; provisión de información y resultados de comercialización de comparaciones de precio usando bancos de datos; análisis del precio de costo; la realización comercial de proyectos y las tareas administrativas relacionadas, también referida a la gestión del proyecto, y gestión del proceso y consulta en esta materia; servicios administrativos referentes a la creación de compañías, personas jurídicas y negocios y la administración y gerencia de negocio a esto; la gestión del negocio y la consulta económica en el campo de la energía sostenible y ahorro de la energía proporcionadas a compañías, las autoridades (del gobierno) y los consumidores; asistencia del negocio y publicidad con la gerencia de la compañía; servicios administrativos en el marco de adquirir permisos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 33116-08
 2/ Fecha de presentación: 01-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ECONCERN N.V.
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 1163627
 5.1/ Fecha: 21/07/2008
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)
 5.3/ Código país: BX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN

ECONCERN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Edificio, mantenimiento, reparación, renovación, restauración e instalación de trabajo, incluyendo en lo referente al desarrollo de proyectos de energía sostenibles en base al viento, agua, biomasa y sol; implementación estructural, hidráulica, camino, proyectos de cimientos infraestructurales; supervisión (liderazgo) de proyectos de construcción; consulta con respecto a la colocación (instalación) de las instalaciones para la generación de energía sostenible; la instalación y mantenimiento de aparatos que funcionan en energía sostenible y que se utilizan para generar energía sostenible; los servicios antes mencionados también en el marco del desarrollo de las infraestructuras de las propiedades inmobiliarias y de la energía para el consumo de energía sostenible y económico es clave, ambos con el uso de la aplicación de técnicas para generar energía y con el uso responsable de materiales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 949-09
 2/ Fecha de presentación: 12-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: O2 HOLDINGS, LLC
 4.1/ Domicilio: 75 Ninth Avenue, New York, New York 10011 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OXYGEN

OXYGEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de transmisión por televisión; servicios de comunicación, principalmente, emisión y transmisión de voz, audio, imágenes visuales, sonido transmitido, grabaciones audio-visuales, y data vía televisión, redes de comunicación inalámbrica, el internet, redes de servicios de información y redes de data; servicios podcasting; archivos mp3 no descargables; grabaciones mp3, foros de debate en línea, difusión virtual y transmisión podcast en la naturaleza de dramas, comedias, realidad, documentales, animación, programas de entrevistas, representaciones musicales, noticias y temas de interés para mujeres; salas de conversación en línea concerniente relacionadas a programación de televisión; eventos actuales, perfiles, publicaciones de estilos de vida y política cultural.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-035691

Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 19 de enero del año 2009

Solicitante: AXA, SOCIÉTÉ ANONYME À DIRECTOIRE ET CONSEIL DE SURVEILLANCE, domiciliada en 25 AVENUE MATIGNON, 75008 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

País de origen: FRANCIA No. 083572398 de fecha 25/04/2008

Distintivo: REDEFINING / STANDARDS AXA Y DISEÑO

redefining / standards AXA

Clase: 36 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul: Pantone 287 y rojo: Pantone code 185, tal como se muestran en los ejemplares que se acompañan.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguro; seguro personal, seguro de vida, seguro de pérdida; fuego, accidente, todo el seguro de riesgos; reaseguro, corretaje; bancos de ahorros; asuntos financieros, asuntos monetarios; fondos de inversiones, evaluaciones y valoraciones financieras; consulta de la inversión financiera, análisis financiero; inversión y capital mutuo, actividades bancarias; reembolso de la deuda; asuntos de propiedades inmobiliarias, evaluación y valoración de propiedades inmobiliarias; consultoría en los asuntos de propiedades inmobiliarias, inversiones de propiedades inmobiliarias, gestión de propiedades inmobiliarias, agencias de propiedades inmobiliarias, alquiler de propiedades inmobiliarias.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37022-08

2/ Fecha de presentación: 06-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ECONCERN N.V.

4.1/ Domicilio: Kannalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 1166955

5.1/ Fecha: 18/09/2008

5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)

5.3/ Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores rosado PMS 220 y gris PMS 410, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 45

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

El manejo de derechos de emisión (referido a "manejo de emisión") en relación a emisiones de gas invernadero, como también en relación a trabajo de consulta, también vía internet; consulta en el campo de legislación y regulaciones concerniente a emisiones de gas invernadero; asistencia legal con relación a actividades involucradas en la obtención de permisos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

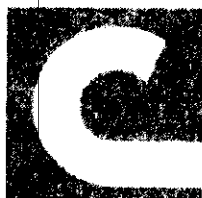
11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37193-08
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CINEMARK USA, INC.
 4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Texas 75093 Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de comunicaciones inalámbricas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39415-08
 2/ Fecha de presentación: 27/11/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELDY, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Comayagüela, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TU NIGHT



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: VIVIAN RODRÍGUEZ PÉREZ

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 12 M. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 37231-08
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRECIENDO JUNTOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 26 E. y 10 F. 2009.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE FEBRERO DEL 2009

1/ No. solicitud: 37232-08
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Société des Produits Nestlé, S.A.**
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CRECIENDO JUNTOS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alimentos para bebés.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 10, 26 E. y 10 F. 2009.

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 072-2008

Comayagua, 15 de diciembre, 2008

LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración

Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Ángel Ernesto Monroy Hernández	Linda Lee Bustillo Valladares	Comayagua	Villa de San Antonio
José Alexis Granados Bonilla	Dania Trinidad Ventura Gonzales	Comayagua	Villa de San Antonio
Eduardo Armando Castillo Hernández	Candy Pamela Názar Maradiaga	Comayagua	Comayagua

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". PUBLÍQUESE.

MARÍA TERESA MARTÍNEZ CRUZ
 Gobernadora Departamental
 Comayagua